

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 73 • Jueves, 26 de abril de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

<b>Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.</b> — .....	3.270
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>	
<b>Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.</b> — .....	3.278
<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 5. Córdoba.</b> — .....	3.278
<b>— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba.</b> — .....	3.293
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Córdoba.</b> — .....	3.298

<b>— Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	3.299
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
<b>Cabra, Lucena, Córdoba y Priego de Córdoba</b> .....	3.306
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>Juzgados.</b> — Córdoba .....	3.311
<b>ANUNCIOS DE SUBASTA</b>	
<b>Ayuntamientos.</b> — La Rambla, Priego de Córdoba y La Carlota .....	3.311

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.874

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Vicente Fajardo Salguero.

N.I.F.: 30822480L.

Domicilio: Calle Libertador Juan Rafael Mora, 16 3 1.º A.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/1144.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.875

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio David Sánchez Torres.

N.I.F.: 30953485Q.

Domicilio: Calle Conde de Torres Cabrera, 12 1.º Bj.

Localidad: 14001 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/1140.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.876

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Ordóñez Gil

N.I.F.: 75607328A.

Domicilio: Calle La Feria, 26.

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/1090.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b), 156.f) y 104 del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.877

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Miguel Fernández Carmona.

N.I.F.: 46017139G.

Domicilio: Calle Pasaje de Peñaranda, 4.

Localidad: 18011 Granada. Provincia: Granada.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/1085.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.878

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Manuel Gil Delgado.

N.I.F.: 80111630P.

Domicilio: Calle Cortes Españolas, 13-2-92.

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando

documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/1084.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.879

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Dionisio Soler Gil.

N.I.F.: 30510704P.

Domicilio: Calle San Roque, 1.

Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/1080.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.880

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Castro Hermoso.

N.I.F.: 44358585A.

Domicilio: Calle San José de Calasanz, 8.

Localidad: 14012 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/1021.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.881

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Rodríguez Criado.

N.I.F.: 30549239H.

Domicilio: Calle Ronda de la Mancha, 49 2.º.

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/1017.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.882

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Miguel Moreno García.

N.I.F.: 50612181Z.

Domicilio: Calle Alhama, 42 1.º K.

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/1004.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.883

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Pedro Jesús Mariano Pérez.  
N.I.F.: 50610395E.

Domicilio: Calle Palacios, 24.

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/1001.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.884

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Miguel Ángel Lorenzo Sánchez.

N.I.F.: 34025677Y.

Domicilio: Calle Córdoba, 13.

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/999.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cabra.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.885

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Israel Peláez Arroyo.

N.I.F.: 45746234Q.

Domicilio: Calle Constitución Española Urb. Las Cigüeñas, 9.

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por

haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/975.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.886

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Gabriel García Gutiérrez.

N.I.F.: 30960268Z.

Domicilio: Calle Las Latas, sin número.

Localidad: 14193 Majaneque-Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/972.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.887

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Jesús Ortiz Casado.

N.I.F.: 30987349R.

Domicilio: Calle Camino de las Caleras, 4.

Localidad: 14420 Villafraña de Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/965.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.888

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Esteban Romero.

N.I.F.: 50609221K.

Domicilio: Calle Huerta Vieja, sin número.

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerle, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/948.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.889

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Soldado García.

N.I.F.: 44361354N.

Domicilio: Avd. de Cádiz, 70 1.º 2.º B.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerle, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/946.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.890

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Sergio Ruiz Caballero.

N.I.F.: 50614110B.

Domicilio: Calle Navas, 12 2.º F.

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado,

en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerle, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/941.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Rute.

Artículo infringido: Artículos 91.1 y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.891

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Tomás Bravo Pérez.

N.I.F.: 26972573J.

Domicilio: Calle Colón, 17.

Localidad: 14857 Nueva Carteya. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerle, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/929.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.892

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Almansa García.

N.I.F.: 30538295E.

Domicilio: Calle Patio Voz del Pueblo, 6 Bj. 2.

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerle, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/927.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.893

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Martín Solano.

N.I.F.: 30797165G.

Domicilio: Calle Esritor Peña Aguayo, 2 2 2.º 1.

Localidad: 14007 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/923.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villaviciosa.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.894

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José María Aranda Moral.

N.I.F.: 45747169P.

Domicilio: Calle Algeciras, 4 4.º 2.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/911.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.895

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Geovanny F. Armijo Quisirumbay.

N.I.E.: X6291249J.

Domicilio: Calle Buenos Aires, 10 Bj.

Localidad: 14006 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/907.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.896

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rachid Aakkou.

N.I.E.: X6788940F.

Domicilio: Calle Cervantes, 5.

Localidad: 14960 Rute. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/903.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.897

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José de la Maya Ortiz.

N.I.F.: 79198371X.

Domicilio: Calle Altamesones, 89.

Localidad: 18120 Alhama de Granada. Provincia: Granada.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

te edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/897.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.898

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jesús Antonio Pompeyano Martín.

N.I.F.: 30946650N.

Domicilio: Calle Pisos de Renfe, 1.º B.

Localidad: 14005 Villarrubia-Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/864.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.899

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don María Rosario Tintol Cerezo.

N.I.F.: 30441214R.

Domicilio: Ctra. de las Ermitas, 91.

Localidad: 14012 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/862.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la

L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.900

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Eugenio Medina Naranjo.

N.I.F.: 30031114Z.

Domicilio: Calle Dalmacia, 3-4.

Localidad: 14007 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/861.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.901

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Rodríguez Romero.

N.I.F.: 75632683N.

Domicilio: Calle Hernando de Magallanes, 22 7 2.

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/856.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.902

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José María Redondo Sánchez Campins.

N.I.F.: 27844246D.

Domicilio: Calle Labiérnago, 25.

Localidad: 14012 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerle, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/854.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.903

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ricardo Frías Sarmiento.

N.I.F.: 30508896V.

Domicilio: Calle Paseo de la Soleá, 16 1.º.

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerle, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/852.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.904

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Luis Navajas del Pino.

N.I.F.: 29982185Y.

Domicilio: Calle Juan de Mena, 2 2.º 2.

Localidad: 14002 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-

delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerle, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/8496.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.905

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Custodio Miguel Bolívar Arroyo.

N.I.F.: 29827700N.

Domicilio: Avd. Jesús Rescatado, 6 3.º 4.

Localidad: 14007 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerle, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/844.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.906

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Spartak Shahazizyan.

N.I.E.: X5733979X.

Domicilio: Calle Cruz del Estudiante, 54.

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerle, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.



Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/834.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.907

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Antonio Moreno Fernández.

N.I.F.: 30513439Y.

Domicilio: Calle Libertador Andrés de Santa Cruz, 1 3 4.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/831.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 4.1.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.908

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Salvador Zamora Cabeza.

Domicilio: Cm. Huertas El Pedroso, 26.

Localidad: 14940 Cabra. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/828.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cabra.

Artículo infringido: Artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.909

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don David Morales Cárdenas.

N.I.F.: 50609519.

Domicilio: Calle Pañoleta, 21.

Localidad: 14930 Monturque. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/699.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Monturque.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.910

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Demetrio Ruiz Cortés.

N.I.F.: 46591017D.

Domicilio: Calle Víctor Casanovas, 11 13 1.º 4.

Localidad: 08820 El Prat de Llobregat. Provincia: Barcelona.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/627.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.911

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Jesús Miranda Serrano.

N.I.F.: 50603456Y.

Domicilio: Calle Pisos Virgen de la Aurora, 1 2.º.

Localidad: 14930 Monturque. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/626.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Monturque.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

Núm. 2.591

#### Convocatoria información pública

Ref. Exp. MC-7458/06

Se ha iniciado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el expediente de modificación de características del aprovechamiento de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

#### NOTA

Nº Inscripción: 8.228 A. Clave PY40028 01/0147. Sección A Tomo Nº 42 Hoja Nº 28.

Corriente o Acuífero: RIO GUADALQUIVIR.

Clase y Afección: RIEGO.

Titular: AGROPECUARIA EL ALCALIDE(C.I.F. B-14513790) ADELARDO AGUILAR CAÑADA(D.N.I. 30.036.844-V).

Lugar, Término y Provincia de la toma: INCA: LA VEGUILLA. VILLA DEL RIO (CORDOBA)

Caudal (l/s): 40,40. Volumen del mes de máximo consumo (m<sup>3</sup>/mes) 82.326.

Volumen Máximo Anual (m<sup>3</sup>/Ha): —. Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 329.304.

Superficie Regable (Ha.): 50,5000.

Título – Fecha – Autoridad: 03/02/1967CONCESION DE ORDEN MINISTERIAL. TRANSFERENCIA POR RESOLUCION DE INSCRIPCIÓN PROVISIONAL DE LA C.H.G. DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2002.

Condiciones Específicas: 1ª FECHA DE CADUCIDAD: 1 DE ENERO DEL 2061- 2º EN EL PLAZO DE SEIS MESES LOS USUARIOS DE ESTE APROVECHAMIENTO DEBERAN PRESENTAR EN LA COMISARIA DE AGUAS DEL GUADALQUIVIR ORDENANZAS Y REGLAMENTOS, A FIN DE CONSTITUIRSE EN COMUNIDAD DE REGANTES, CUMPLIENDO CON ELLO LO RECOGIDO EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS.

Observaciones: LAS AGUAS SE CAPTAN POR GALERIA DE CONDUCCION HASTA SU POZO DEL QUE SE ELEVAN PARA EL RIEGO. ESTA CONCESION SI BIEN QUEDARA CADUCA CUANDO SE PONGA EN SERVICIO LA ZONA REGABLE DEL RIO. YAGUAS EN LA QUEDARAN INTEGRADOS LOS TERRENOS. DE LA SUPERFICIE REGABLE 10.52 HAS. PERTENECEN A D. ADELARDO AGUILAR CAÑAS QUE LA RIEGA A TRAVES DEL SISTEMA DE GOTEO Y 39,98 HAS. PERTENECEN A AGROPECUARIA EL ALCALIDE QUE RIEGA A TRAVES DEL SISTEMA DE INUNDACION. INSCRITA EN EL ANTIGUO LIBRO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS CON EL Nº 40028 EN EL FOLIO Nº 122 DEL REGISTRO GENERAL.(U.T.M. X: 393500; Y: 4209100).

**Objeto de la modificación:** Segregación de la explotación original, en dos distintas: esta que se revisa, propiedad de Adelarado Aguilar Cañas, que riega una superficie de 10,52 Has., por goteo, con una nueva toma.

#### Características del nuevo aprovechamiento:

Titular: ADELARDO AGUILAR CAÑAS.

Clase de aprovechamiento: RIEGO ASPERSION 10,52 Has.

Captación: GUADALQUIVIR, RIO (Coords. UTM X-384127 Y-4206886).

Caudal: 6,00 l/seg.

Superficie: 10,5200 Has.

Finca: LA VEGUILLA (Pol. 1, Parc. 2).

Término municipal: VILLA DEL RÍO (Córdoba).

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal modificación, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 12 de marzo de 2007.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Administración Número 5

CÓRDOBA

Núm. 3.958

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D MIGUEL A. GALLEGOS NAVARRO, con Nº de afiliación 110050558076, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

#### HECHOS:

-.Que Vd. Se encuentra en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde 01/11/1993, como socio de «TELEMOVIL S.L.».

-.Que con fecha 15/07/2005, se le requiere para que acredite que persisten las condiciones que motivaron su inclusión en el citado régimen, siendo devueltas las notificaciones por el servicio de correos.

-.Que según informe de Hacienda Local de esta localidad, de fecha 11/06/2003, «TELEMOVIL S.L.» no figura de alta en el censo del impuesto de actividades económicas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, sobre campo de aplicación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos ( B.O.E. del 25/9).

Artículo 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social ( B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de Afiliación, altas, bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

**RESUELVE:**

FORMALIZAR su BAJA de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha real y de efectos 31-05-2003.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA  
Núm. 3.959**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de modificación de fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. MANUEL ROMERO LORA, con Nº de afiliación 411047886777, por el que se ha resuelto dictar resolución de modificación de dicha fecha.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

1º Que Vd. figura en situación alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde 01-06-2005

2º Que según informe de la mencionada Inspección Vd. realiza las funciones propias como trabajador autónomo en la actividad de «COMERCIO.» y reúne los requisitos para su inclusión en dicho Régimen desde 01-05-2005.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Decreto 2530/70, de 20 de agosto, sobre campo de aplicación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (B.O.E. del 25/9).

Artículos 35 y 47 del Real Decreto 84/ 1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de Afiliación, altas, bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**RESUELVE:**

Modificar la fecha real de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de 01-06-2005 a 01-05-2005.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA  
Núm. 3.960**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de Dª JOSEFINA GARCIA NIETO, con Nº de afiliación 140076420132, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Vd. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde 01-09-2001.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que Vd. ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA en el citado Régimen.

- Que con fecha 07-10-2005, se le requirió para que en el plazo de diez días aportara documentación acreditativa de que continúa reuniendo los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta.

- Que en dicho plazo Vd. no ha respondido al requerimiento.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por R.D. 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE:**

Formalizar de oficio su BAJA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 31-12-2005.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA  
Núm. 3.961**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de solicitud de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. MANUEL ARAGONES HERS, con Nº de afiliación 140051996643, por el que se ha resuelto dictar resolución de desistimiento de dicha solicitud.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Vd. figura en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde 1-03-1974.

- Que Vd. solicita su baja en el citado régimen, con fecha 30-11-2005, consignando como fecha de cese en la actividad 16-11-2005.

- Que con fecha 12-01-2006 se le requiere para que en el plazo de 10 días presentara la documentación acreditativa de su cese.

- Que el 21-01-2006, Vd. Recibe dicho requerimiento.

- Que ha transcurrido el plazo indicado sin que haya aportado la documentación requerida

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Arts. 35.4 y 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (B.O.E. de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social.

Arts. 3 y 4 del mencionado Real Decreto en el párrafo anterior en materia de competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración:

#### RESUELVE:

Declararle desistido de su solicitud de baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de fecha 30-11-2005.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 5**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.962

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. FRANCISCO YEBRAS ARANDA, con Nº de afiliación 140042161954, por el que se ha resuelto dictar resolución de denegación de dicha solicitud.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

#### HECHOS:

-Que Vd. Figura en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde 1-01-1985.

- Que Vd. Solicita su baja con fecha 06-03-2002, consignando como fecha de cese 28-02-2002.

- Que con fecha 22-03-2002 se le requiere para que en el plazo de 10 días presentara la documentación acreditativa de su cese.

- Que al no aportar la documentación requerida se procedió a declararle desistido de dicha solicitud

- Que en fecha 02-11-2005 presenta nueva solicitud de alta en el citado Régimen

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Arts. 35.4 y 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (B.O.E. de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social.

Arts. 3 y 4 del mencionado Real Decreto en el párrafo anterior en materia de competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración:

#### RESUELVE:

DENEGAR su solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de fecha 02-11-2005, ya que continua en situación de alta ininterrumpida desde 01-01-1985.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 5**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.963

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. FRANCISCO COCA RUEDA, con Nº de afiliación 140059225567, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del veintisiete), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

#### HECHOS:

- Que Vd. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde 01-02-1994.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que Vd. ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA en el citado Régimen.

- Que con fecha 16-05-2005, se le requirió para que en el plazo de diez días aportara documentación acreditativa de que continúa reuniendo los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta.

- Que en dicho plazo Vd. no ha respondido al requerimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

#### RESUELVE:

Formalizar de oficio su BAJA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 31-12-2005.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día veintisiete).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 5**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.964

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. JUSTINO LEON MARISCAL, con Nº de afiliación 410084044549, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Vd. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde 01-11-1998.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que Vd. ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA en el citado Régimen.

- Que con fecha 30-01-2006, se le requirió para que en el plazo de diez días aportara documentación acreditativa de que continúa reuniendo los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta.

- Que dicho tramite de audiencia ha sido devuelto por el Servicio de Correos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por R.D. 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE:**

Formalizar de oficio su BAJA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 30-04-2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 5**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.965

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. JOSE M<sup>º</sup> CALLEJA LARA, con Nº de afiliación 140069943966, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese

podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Vd. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde 01-02-2003.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que Vd. ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA en el citado Régimen.

- Que con fecha 16-02-2006, se le requirió para que en el plazo de diez días aportara documentación acreditativa de que continúa reuniendo los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta.

- Que en dicho plazo Vd. no ha aportado la documentación requerida.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por R.D. 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE:**

Formalizar de oficio su BAJA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 30-06-2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 5**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.966

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. CAMILO TENDERO LOPEZ, con Nº de afiliación 140076978284, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Vd. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde 01-04-2005.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que Vd. ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA en el citado Régimen, en razón a la propuesta efectuada por dicha Unidad de fecha 28-08-2006.

- Que en diligencia firmada por Vd. en el curso de la actuación de la citada Unidad, en fecha 22-08-2006, manifiesta, haber cesado en la actividad que justificaba su situación en el citado Régimen en 31-08-2006.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por R.D. 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE:**

Formalizar de oficio su BAJA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos en 31-08-2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA  
Núm. 3.967**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D<sup>a</sup> VERONICA MARQUEZ GARCIA, con Nº de afiliación 141008171486, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Vd. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde 01-07-2004.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que Vd. ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA en el citado Régimen.

- Que con fecha 30-12-2005, se le requirió para que en el plazo de diez días aportara documentación acreditativa de que continúa reuniendo los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta.

- Que dicho trámite de audiencia ha sido devuelto por el Servicio de Correos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por R.D. 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE:**

Formalizar de oficio su BAJA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 28-02-2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día veintisiete).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA  
Núm. 3.968**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. ALEKSANDAR BLAGOJEVIC, con Nº de afiliación 391008827640, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Boletín Oficial del Estado del veintisiete), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Vd. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde 01-07-2000.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que Vd. ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA en el citado Régimen.

- Que con fecha/s 28-04-2003 y 12-06-2003, se le requirió para que en el plazo de diez días aportara documentación acreditativa de que continúa reuniendo los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta.

- Que dicho trámite de audiencia ha sido devuelto por el Servicio de Correos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto ochenta y cuatro de mil novecientos noventa y seis, de veintiséis de enero (B.O.E. número cincuenta, de veintisiete de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE:**

Formalizar de oficio su BAJA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 31-10-2005.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día veintisiete).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial  
Administración Número 5**

**CÓRDOBA**

Núm. 3.969

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración N° 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D MIGUEL MOYANO MADUEÑO, con N° de afiliación 140049646515, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Vd. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde 01-04-1998.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que Vd. ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA en el citado Régimen.

- Que con fecha 30-01-2006, se le requirió para que en el plazo de diez días aportara documentación acreditativa de que continúa reuniendo los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta.

- Que dicho tramite de audiencia ha sido devuelto por el Servicio de Correos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. n° 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE:**

Formalizar de oficio su BAJA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 30-04-2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial  
Administración Número 5**

**CÓRDOBA**

Núm. 3.970

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración N° 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D ENRIQUE B. GUTIERREZ PARDO, con N° de afiliación 140046964868, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Ud. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde 01-07-1975.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que Vd. ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA en el citado Régimen.

- Que con fecha 14-12-2005, se le requirió para que en el plazo de diez días aportara documentación acreditativa de que continúa reuniendo los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta.

- Que dicho tramite de audiencia ha sido devuelto por el Servicio de Correos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. n° 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE:**

Formalizar de oficio su BAJA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 28-02-2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**

**Administración Número 5**

**CÓRDOBA**

Núm. 3.971

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración N° 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de Dª ANTONIA DOMINGUEZ PORRAS, con N° de afiliación 070084246264, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Vd. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde 01-03-2004.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que Vd. ha dejado de

reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA en el citado Régimen, en razón a la propuesta efectuada por dicha Unidad de fecha 08-02-2006.

- Que en diligencia firmada por Vd. en el curso de la actuación de la citada Unidad, en fecha 08-02-2006, manifiesta, sin acreditar, haber cesado en la actividad que justificaba su situación en el citado Régimen en noviembre de 2004.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE:**

Formalizar de oficio su BAJA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real en 30-11-2004 de efectos en 28-02-2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA  
Núm. 3.972**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D JOAO MANUEL SILVA LEITAO RIBEIRO, con Nº de afiliación 061007528792, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Vd. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde 01-11-1998.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que Vd. ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA en el citado Régimen.

- Que con fecha/s 06-06-2002 y 12-06-2003, se le requirió para que en el plazo de diez días aportara documentación acreditativa de que continúa reuniendo los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta.

- Que dicho tramite de audiencia ha sido devuelto por el Servicio de Correos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE:**

Formalizar de oficio su BAJA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 31-10-2005.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA  
Núm. 3.973**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D<sup>ª</sup>M<sup>ª</sup> DOLORES IBAÑEZ GARATE, con Nº de afiliación 140070715320, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Vd. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde 01-05-2004.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que Vd. ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA en el citado Régimen, en razón a la propuesta efectuada por dicha Unidad de fecha 18-08-2006.

- Que en diligencia firmada por Vd. en el curso de la actuación de la citada Unidad, en fecha 18-08-2006, manifiesta, sin acreditar, haber cesado en la actividad que justificaba su situación en el citado Régimen en 31-01-2005.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE:**

Formalizar de oficio su BAJA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real en 31-01-2005 y de efectos en 31-08-2005.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día veintisiete).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.



**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 5**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.974

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de Dª LAURA ISABEL ARIZA DE TRELAIUN, sin Nº de afiliación, por el que se ha resuelto dictar resolución de denegación de dicha solicitud.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que usted solicita el alta en el citado Régimen con fecha 02-11-2005, en la actividad de Publicidad productos audiovisual.
- Que según se desprende de la documentación aportada, junto con la solicitud de alta, Vd. no posee permiso de trabajo por Cuenta Propia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

El art. 47.3 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos del trabajador en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Art .3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación , altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación.

**RESUELVE:**

DENEGAR su solicitud de Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de fecha 04-11-2005.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 5**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.975

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. MANUEL ALVAREZ MATA, con Nº de afiliación 140050038758, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Vd. Se encuentra en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde 01/05/1979.

-Que según actuaciones del servicio Técnico de Notificaciones existen indicios de que Vd. ha dejado de ejercer la actividad que originó su alta en el citado Régimen.

-Que realizado trámite de audiencia al respecto, el servicio de correos devuelve las notificaciones al ser desconocido en la dirección obrante en esta Administración.

-Que según informe del Ayuntamiento de esta localidad Vd. no figura como contribuyente en el impuesto de actividades económicas a partir del ejercicio correspondiente a 2003.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, sobre campo de aplicación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos ( B.O.E. del 25/9).

Artículo 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de Afiliación, altas, bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

**RESUELVE:**

FORMALIZAR su BAJA de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 31-12-2002.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 5**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.976

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. PEDRO JOSE SANCHEZ MARTINEZ, con Nº de afiliación 140077298485, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

-Que Vd. Se encuentra en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde 01/02/1996.

-Que según actuaciones del servicio Técnico de Notificaciones existen indicios de que Vd. ha dejado de ejercer la actividad que originó su alta en el citado Régimen.

-Que realizado trámite de audiencia al respecto, el servicio de correos devuelve las notificaciones al ser desconocido en la dirección obrante en esta Administración.

-Que según informe del Ayuntamiento de esta localidad Vd. no figura como contribuyente en el impuesto de actividades económicas a partir del ejercicio correspondiente a 2003.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, sobre campo de aplicación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos ( B.O.E. del 25/9).

Artículo 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de Afiliación, altas, bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

**RESUELVE:**

FORMALIZAR su BAJA de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 31-12-2002.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA  
Núm. 3.977**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. JUAN FCO. GARCIA CACERES, con Nº de afiliación 140069690352, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

-Que Vd. Se encuentra en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde 01/01/1988.

-Que según actuaciones del servicio Técnico de Notificaciones existen indicios de que Vd. ha dejado de ejercer la actividad que originó su alta en el citado Régimen.

-Que realizado trámite de audiencia al respecto, el servicio de correos devuelve las notificaciones al ser desconocido en la dirección obrante en esta Administración.

-Que según informe del Ayuntamiento de esta localidad Vd. no figura como contribuyente en el impuesto de actividades económicas a partir del ejercicio correspondiente a 2003.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, sobre campo de aplicación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos ( B.O.E. del 25/9).

Artículo 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos tres y cuatro del citado Real Decreto ochenta y cuatro de mil novecientos noventa y seis sobre competencias en materia de Afiliación, altas, bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

**RESUELVE:**

FORMALIZAR su BAJA de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 31-12-2002.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA  
Núm. 3.978**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de solicitud de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. FCO. JAVIER GALVEZ CUENCA, con Nº de afiliación 141020533835, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que usted figura en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde 01-02-2002 por la actividad ejercida en «AL-BANILERIA.».

- Que Vd. solicita su baja en el citado Régimen en fecha 02-12-2003, consignando en la solicitud como fecha de cese el 30-11-2003.

- Que Vd. Presenta baja en declaración censal de la citada actividad con fecha de cese 30-11-2003.

- Que el Código Cuenta Cotización 14/106570459, del que Vd es titular ha mantenido un trabajador en situación de alta hasta 18-03-2004.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

El art. 47.3 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos del trabajador en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Art .3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación , altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación.

**RESUELVE:**

FORMALIZAR su Baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 31-03-2004.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA  
Núm. 3.979**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de solicitud de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de Dª Mª PILAR MERINO DIAZ, con Nº de afiliación 141016494591, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

Que Vd. figura en situación de alta en dicho régimen desde 01-09-2000 en razón de su actividad de « BAR »

Que Vd. presenta solicitud de baja el 03-02-2004; consignando como fecha de cese el 14-02-2001.

Que con la documentación por Vd. aportada no queda acreditado su cese en la citada actividad hasta 31-12-2001

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, sobre campo de aplicación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos ( B.O.E. del 25/9).

Artículo 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social ( B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de Afiliación, altas, bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

**RESUELVE:**

FORMALIZAR su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha real y de efectos en 31-12-2001.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA  
Núm. 3.980**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de solicitud de cobertura de las contingencias profesionales en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. FRANCISCO ANTONIO LOPEZ RAMOS, con Nº de afiliación 141001857695, por el que se ha resuelto dictar resolución de denegación de dicha solicitud.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

1. Que Vd. se encuentra en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde 1/04/1996.

2. Que la fecha de opción de la cobertura de Incapacidad Temporal por contingencias comunes es 1/04/1996.

3. Que Vd. presenta solicitud para la cobertura de las contingencias profesionales con fecha 18-06-2004 a fin de que surta efectos en 01-01-2005.

4. Que la fecha de efectos de su solicitud no coincide con el plazo de finalización de la opción de cobertura de las contingencias comunes.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 1 del Real Decreto 1273/2003, de 10 de octubre, por el que se regula la cobertura de las contingencias profesionales de

los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Artículo 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social ( B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de Afiliación, altas, bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Administración:

**RESUELVE:**

DENEGAR su solicitud de cobertura de accidentes de trabajo y enfermedad profesional en el Régimen Especial de Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de fecha 18-06-2005; significándole que caso de desearlo, podrá formular nueva solicitud antes de 31-10-2005 a fin de que dicha opción surta efecto a partir de 01-11-2005.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA  
Núm. 3.981**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. MANUEL JIMENEZ RODRIGUEZ, con Nº de afiliación 141015973926, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Vd. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde 01-10-1997.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que Vd. ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA en el citado Régimen.

- Que con fecha/s 10-06-2002 y 11-06-2003, se le requirió para que en el plazo de diez días aportara documentación acreditativa de que continúa reuniendo los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta.

- Que dicho trámite de audiencia ha sido devuelto por el Servicio de Correos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE:**

Formalizar de oficio su BAJA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 31-10-2005.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA**

Núm. 3.982

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de Dª ENCARNACION CARMONA BERNAL, con Nº de afiliación 140061937527, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Vd. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde 01-10-2003.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que Vd. ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA en el citado Régimen.

- Que con fecha 20-02-2006, se le requirió para que en el plazo de diez días aportara documentación acreditativa de que continúa reuniendo los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta.

- Que dicho tramite de audiencia ha sido devuelto por el Servicio de Correos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE:**

Formalizar de oficio su BAJA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 30-04-2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA**

Núm. 3.983

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D.ANTONIO REUS PEREZ, con Nº de afiliación 140072450206, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Vd. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde 01-06-1989.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que Vd. ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA en el citado Régimen.

- Que con fecha 14-12-2005, se le requirió para que en el plazo de diez días aportara documentación acreditativa de que continúa reuniendo los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta.

- Que dicho tramite de audiencia ha sido devuelto por el Servicio de Correos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por R.D. 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE:**

Formalizar de oficio su BAJA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 28-02-2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA**

Núm. 3.984

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D RAFAEL JESUS SEGURA RODRIGUEZ, con Nº de afiliación 141012068260, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese

podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Vd. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde 01-04-2003.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que Vd. ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA en el citado Régimen.

- Que con fechas 29-11-2005 y 14-12-2005, se le requirió para que en el plazo de diez días aportara documentación acreditativa de que continúa reuniendo los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta.

- Que dicho tramite de audiencia ha sido devuelto por el Servicio de Correos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE:**

Formalizar de oficio su BAJA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 28-02-2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA  
Núm. 3.985**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de solicitud de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. RAFAEL MERINA GARCIA, con Nº de afiliación 140059814641, por el que se ha resuelto dictar resolución de desistimiento de dicha solicitud.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Vd. figura en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde 1-09-2002.

- Que Vd. solicita su baja en el citado régimen, con fecha 06-04-2006, consignando como fecha de cese en la actividad 31-03-2006.

- Que con fecha 17-04-2006 se le requiere para que en el plazo de 10 días presentara la documentación acreditativa de su cese.

- Que el 24-04-2006, Vd. Recibe dicho requerimiento.  
- Que ha transcurrido el plazo indicado sin que haya aportado la documentación requerida

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Arts. 35.4 y 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (B.O.E. de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social.

Arts. 3 y 4 del mencionado Real Decreto en el párrafo anterior en materia de competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración:

**RESUELVE:**

Declararle desistido de su solicitud de baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de fecha 06-04-2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA  
Núm. 3.986**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. RAFAEL RAMOS DUARTE, con Nº de afiliación 140050639956, por el que se ha resuelto dictar resolución de denegación de dicha solicitud.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

1.- Que Vd. solicita su alta en el citado Régimen con fecha 24-05-2006 en razón de su actividad de «Fabricación de joyería»

2.- Que Vd. se encuentra en situación de alta en referido Régimen de Autónomos, con fecha real y de efectos 01-10-2005, sin que medie baja alguna entre las mencionadas fechas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Arts. 31 y 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social ( B.O.E. del 27/2).

Decreto 2530/70, de 20 de agosto, sobre campo de aplicación en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o Autónomos (B.O.E. nº 221 de 15/09).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de Afiliación, Altas, Bajas, de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Administración:

**RESUELVE:**

DENEGAR su solicitud de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de fecha 24-05-2006, continuando interrumpidamente de alta en el citado Régimen desde 01-10-2005.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguri-

dad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 5**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.987

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. ANTONIO LOPEZ ESPINOSA, con Nº de afiliación 140068259095, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Vd. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde 01-06-2001.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que Vd. ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA en el citado Régimen, en razón a la propuesta efectuada por dicha Unidad de fecha 17-08-2006.

- Que en diligencia firmada por Vd. en el curso de la actuación de la citada Unidad, en fecha 04-08-2006, manifiesta, sin acreditar, haber cesado en la actividad que justificaba su situación en el citado Régimen en 31-12-2004.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE:**

Formalizar de oficio su BAJA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real en 31-12-2004 y de efectos en 31-08-2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 5**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.988

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de modificación de fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D.SERGIO DE LUCAS GONZALEZ, con Nº de afiliación 141007177440, por el que se ha resuelto dictar resolución de modificación de oficio de dicha fecha.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Vd. realiza las funciones propias como trabajador autónomo por su actividad en « BABU CAFE II S.L. » y reúne los requisitos para su inclusión en dicho Régimen desde 15-12-2005; circunstancia comprobada por la actuación de la Inspección de Trabajo de fecha 02-05-2006.

- Que Vd. no ha solicitado, su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta o Autónomos, ni ha ingresado las correspondientes cuotas al citado régimen hasta 01-02-2006

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Decreto 2530/70, de 20 de agosto, sobre campo de aplicación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (B.O.E. del 25/9).

Artículos 35 y 47 del Real Decreto 84/ 1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de Afiliación, altas, bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**RESUELVE:**

MODIFICAR de oficio la fecha de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que pasa de 01-02-2006 a 01-12-2005.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 5**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.989

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se han tramitado expedientes de solicitudes de alta y baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D.JOSE URBANO EGEA, con Nº de afiliación 140073710701, por el que se ha resuelto dictar resolución de denegación de dichas solicitudes.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

1.- Que Vd. solicita el alta en fecha 31-05-2005 y la baja en fecha 06-07-2005 en razón a la actividad que desarrolla en la

empresa «CUBIERTAS Y CERRAMIENTOS SEGONSUR S.L.L.»  
2.- Que queda acreditado con la documentación aportada que Vd. No realiza funciones de dirección y gerencia en la citada sociedad y no ostenta el control efectivo de la misma, ni directamente, ni a través de familiares con los que convive.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 21 de la Ley 4/1997 de 24 de Marzo, en la redacción dada a los mismos por el artículo 34 de la Ley 50/1998 de 31 de Diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social. (B.O.E. de 31 de Diciembre).

Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, (B.O.E. 15 de septiembre), sobre el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos.

Artículo 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social ( B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de Afiliación, altas, bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Administración:

**RESUELVE:**

DENEGAR sus solicitudes de alta y baja, al Régimen Especial de Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de fecha 31-05-2005 y 06-07-2005.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA  
Núm. 3.989**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de modificación de fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN GARCIA ORTIZ, con Nº de afiliación 140068131379, por el que se ha resuelto dictar resolución de modificación de dicha fecha.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

1º Que Vd. figura en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde 01-02-2006

2º Que Vd. realiza las funciones propias como trabajador autónomo por su actividad en « VIAJES NATAL S.L. » y reúne los requisitos para su inclusión en dicho Régimen desde 01-01-2006; circunstancia comprobada por la actuación de la Inspección de Trabajo de fecha 12-06-2006

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Decreto 2530/70, de 20 de agosto, sobre campo de aplicación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (B.O.E. del 25/9).

Artículos 35 y 47 del Real Decreto 84/ 1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación , altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de Afiliación , altas ,bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**RESUELVE:**

Modificar la fecha real de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de 01-02-2006 a 01-01-2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA**

Núm. 3.991

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de modificación de fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D<sup>a</sup> CONCEPCION ARENAS URBANO, con Nº de afiliación 140062430005, por el que se ha resuelto dictar resolución de modificación de dicha fecha.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

1º Que Vd. figura en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde 01-05-2006

2º Que Vd. realiza las funciones propias como trabajador autónomo por su actividad en « JASPELIMP 2002 S.L. » y reúne los requisitos para su inclusión en dicho Régimen desde 01-03-2006; circunstancia comprobada por la actuación de la Inspección de Trabajo de fecha 06-07-2006

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Decreto 2530/70, de 20 de agosto, sobre campo de aplicación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (B.O.E. del 25/9).

Artículos 35 y 47 del Real Decreto 84/ 1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación , altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de Afiliación , altas ,bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**RESUELVE:**

Modificar la fecha real de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de 01-05-2006 a 01-03-2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 5**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.992

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. MARTHA GLORIA CORTEZ RINCONADA, con Nº de afiliación 280402759754, por el que se ha resuelto dictar resolución de denegación de dicha solicitud.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que usted solicita el alta en el citado Régimen con fecha 02-02-2004, en la actividad de Agente Comercial.
- Que Vd. no figura inscrita en el Colegio Oficial de Agentes Comerciales.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

El art. 47.3 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos del trabajador en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Art .3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación , altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación.

**RESUELVE:**

DENEGAR su solicitud de Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de fecha 02-02-2004.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 5**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.993

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de solicitud de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. JUAN CARLOS LOZANO MORENO, con Nº de afiliación 141030889694, por el que se ha resuelto dictar resolución de denegación de dicha solicitud.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que en fecha 14-05-2004 Vd. presenta solicitud de alta en dicho régimen acompañando modelo 036 de alta en declaración censal como Agente Comercial.

- Que para ejercer tal actividad existe obligatoriedad, por imperativo legal, de inscripción en el correspondiente colegio profesional.
- Que Vd. no se encuentra inscrito en dicho colegio profesional.
- Que su solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de fecha 14-05-2005 fue denegada

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

El art. 47.3 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos del trabajador en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Art .3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación , altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación.

**RESUELVE:**

DENEGAR su solicitud de baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos formulada en fecha 03-11-2005, por cuanto no causó alta en el mismo.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 5**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.994

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. JESUS MARIO COSANO MONTESINO, con Nº de afiliación 140076627266, por el que se ha resuelto dictar resolución de denegación de dicha solicitud.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- 1.- Que Vd. Solicita su alta en el citado Régimen con fecha 29-05-2006 en razón de su actividad de «Fabricación de joyería»
- 2.- Que Vd. se encuentra en situación de alta en referido Régimen de Autónomos, con fecha real y de efectos 01-03-2002, por la actividad que desarrolla en «COSANO JOYEROS S.L.», sin que medie baja alguna entre las mencionadas fechas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Arts. 31 y 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social ( B.O.E. del 27/2).

Decreto 2530/70, de 20 de agosto, sobre campo de aplicación en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o Autónomos (B.O.E. nº 221 de 15/09).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de Afiliación, Altas, Bajas, de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Administración:

**RESUELVE:**

DENEGAR su solicitud de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos



mos, de fecha 29-05-2006, continuando ininterrumpidamente de alta en el citado Régimen desde 01-03-2002.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 5**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.995

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D LATIFA EL KACHTOUL, con Nº de afiliación 141022816971, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Vd. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde 01-11-1998.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que Vd. ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA en el citado Régimen.

- Que con fecha/s 12-06-2003 y 13-11-2003, se le requirió para que en el plazo de diez días aportara documentación acreditativa de que continúa reuniendo los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta.

- Que dicho trámite de audiencia ha sido devuelto por el Servicio de Correos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE:**

Formalizar de oficio su BAJA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 31-10-2005.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.996

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de alta inicial subsidio por desempleo, a doña Ana María Moyano Anguiano, con domicilio en Córdoba C/ Libertadores Carreras y O'Higgins, 17 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 20 de marzo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.997

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de incorporación Programa Renta Activa Inserción, a doña Teresa Valera Rus, con domicilio en Córdoba Avda. Cádiz, 81-6.º-2 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 20 de marzo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.998

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de alta inicial prestación desempleo, a doña Carmen Porras Zamorano, con domicilio en Rute (Córdoba) C/ Cortijuelos, 34 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 20 de marzo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
CÓRDOBA**

Núm. 3.999

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de incorporación programa renta activa inserción, a doña Rosario Guerra Martínez, con domicilio en Fontanar de Quintos (Córdoba) C/ Campanilla, 9 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 20 de marzo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
CÓRDOBA**

Núm. 4.000

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de incorporación alta inicial subsidio desempleo, a don Manuel Gómez Reyes, con domicilio en Cañada del Rabadán (Córdoba) Avda. Andalucía, 112 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 20 de marzo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
CÓRDOBA**

Núm. 4.001

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de alta inicial prestación desempleo, a don Raúl Almanza Morales, con domicilio en Montilla (Córdoba) C/ José Ortiz Sánchez, 2 letra 161 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 20 de marzo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
CÓRDOBA**

Núm. 4.002

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de reanudación subsidio desempleo, a doña Rosa María Pozo Moreno, con domicilio en Puente Genil (Córdoba) C/ Elio Antonio de Nebrija, 50 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 20 de marzo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
CÓRDOBA**

Núm. 4.003

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de reanudación subsidio desempleo, a doña María Pilar Sánchez de Puerta Muñoz de Verger, con domicilio en Córdoba C/ Escultor Freila Guevara, 14 piso 75 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 20 de marzo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
CÓRDOBA**

Núm. 4.004

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a don José Luis González Castro, con domicilio en Palma del Río (Córdoba) Avda. Santa Ana, 11-2.º y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo

a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 20 de marzo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal  
CÓRDOBA  
Núm. 4.005**

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a doña raquel Piera León, con domicilio en Cabra (Córdoba) C/ Belén, 32-2.º B y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 20 de marzo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal  
CÓRDOBA  
Núm. 4.006**

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a doña Matilde Álvarez Bono, con domicilio en Almdóvar del Río (Córdoba) C/ CM Cuesta Sevilla, 5, 34 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Desonocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 20 de marzo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal  
CÓRDOBA  
Núm. 4.007**

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de alta inicial prestación desempleo, a doña María Pilar Campos Cuerva, con domicilio en Córdoba C/ Periodista García Prieto, 2-2.º-1 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo

a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 20 de marzo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal  
CÓRDOBA  
Núm. 4.008**

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de incorporación programa renta activa inserción, a doña Julia A. Pereyra Juárez, con domicilio en Córdoba C/ Rave, 5 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 20 de marzo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal  
CÓRDOBA  
Núm. 4.009**

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a doña Itziar González Fernández, con domicilio en Córdoba C/ Conquistador Ordoño Álvarez, 2-3.º-4 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 20 de marzo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal  
CÓRDOBA  
Núm. 4.010**

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a doña María Carmen Romera Espinar, con domicilio en Alcolea (Córdoba) C/ Los Nogales, 11-A y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo

a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 20 de marzo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a doña Ana Mercedes Cadena Pérez, con domicilio en Córdoba Avda. Cruz de Juárez, 15 y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 20 de marzo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.012

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a don Rafael Velasco Hidalgo, con domicilio en Córdoba C/ Libertador Andrés de Santa Cruz, 3 piso 11-3.<sup>º</sup>-1 y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 20 de marzo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.013

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de prórroga subsidio desempleo, a doña María Isabel Sánchez Ávila, con domicilio en Lucena (Córdoba) C/ RD del Valle, 82 y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo

aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 20 de marzo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.014

**REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85. Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo  
HEREDEROS DE: JOSE PUGA GARCIA; 29960007; 0700000128; 0,0; 3%; 0,0; 5%; 0,0; 10%; 0,0; 20%; 0,0; 29/07/2006 30/09/2006; DEFUNCION.

HEREDEROS DE: ANTONIO CUBERO RAMIREZ; 75635124; 0700000127; 0,0; 3%: 0,0; 5%: 0,0; 10%: 0,0; 20%: 0,0; 29/08/2006 30/09/2006; DEFUNCION.

HEREDEROS DE: PURIFICACION BENAVENTE MARTINEZ; 4096419; 0700000129; 0,0; 3%: 0,0; 5%: 0,0; 10%: 0,0; 20%: 0,0; 25/08/2006 30/08/2006; DEFUNCION.

HEREDEROS DE: JUAN RAMIREZ LAVELA; 28335415; 0700000130; 0,0; 3%: 0,0; 5%: 0,0; 10%: 0,0; 20%: 0,0; 18/07/2006 30/07/2006; DEFUNCION.

Córdoba, 27 de marzo de 2007.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.079

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de reanudación prestación desempleo, a doña Damaris Huete Ortiz, con domicilio en Córdoba C/ Conquistador Benito de Baños, 21 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 20 de marzo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.080

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de reanudación subsidio desempleo, a doña María Victoria Rivas Manchado, con domicilio en Córdoba C/ Espino Negro, 12 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 20 de marzo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.085

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL PARA SUBVENCIONAR PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIO DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Y PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2007.**

Por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba de fecha 9 de abril de 2007, se

acuerda anunciar la presente convocatoria para subvencionar la contratación de trabajadores en la realización de proyectos afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2.007, en función del crédito presupuestario asignado al efecto a esta Dirección Provincial, por Resolución del Director General del Organismo de fecha 22 de marzo de 2007.

Dichas subvenciones se regulan, tramitan y afectan al Programa de Fomento de Empleo Agrario, según lo preceptuado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18-XI-03), R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, (B.O.E. nº 176 de 25-VII-06), la Orden TAS 816/2005 de 21 de marzo (B.O.E. Nº 78 de 1-IV-05) por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional y el R.D.357/2006 de 24 de marzo (B.O.E. nº 83 de 7-IV-06) por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional; por la Resolución de 12 de abril de 2004, (B.O.E. nº 116 de 13-V-04) del SPEE sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Así como por las disposiciones, que no se opongan a las citadas normas, contenidas en el R.D. 939/1997, de 20 de Junio (B.O.E. nº 150 de 24-VI-97) por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para Inversiones de las Administraciones Públicas en las CC.AA. de Andalucía y Extremadura y las zonas rurales deprimidas, la O.M. de 26 de Octubre de 1998 (B.O.E. nº 279, de 21-XI-98), desarrollada por la Resolución de 30 de marzo de 1999, que establecen las bases para la concesión de subvenciones por el SPEE, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Esta Dirección Provincial, de acuerdo con lo previsto en la citada normativa, CONVOCA a las Corporaciones Locales para la presentación de solicitudes de subvención de Proyectos de obras y servicios de interés general y social para su afectación a:

- Proyectos de Garantía de Rentas y
- Proyectos Generadores de Empleo Estable.

El crédito disponible, inicialmente, para esta convocatoria es de DIECIUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS (19.211.174,22 €), que se distribuyen en:

QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (15.584.542,86 €) para Proyectos de Garantía de Rentas y

TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.626.631,36 €) para Proyectos Generadores de Empleo Estable.

Adicionalmente acogidos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2007, se podrán llevar a cabo obras y servicios de interés general y social en la provincia, afectados a un crédito de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), derivados del Convenio Junta de Andalucía y Servicio Público de Empleo Estatal.

**I.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN**

Corporaciones Locales que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.

No podrán ser beneficiarios aquellas Entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la contenida en el apartado 5 del artículo 3 de la Orden TAS 816/2005 de 21 de marzo.

**II.- OBJETO Y DESTINO DE LAS SUBVENCIONES**

El SPEE subvencionará los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones que lleven a cabo las Corporaciones Locales, de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de proyectos de interés general y social.

### III.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

1.- Que se trate de servicios de interés general y social y sean competencias de las CC.LL.

2.- Que sean ejecutados por las CC.LL. prioritariamente, en régimen de administración directa.

3.- Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de los desempleados.

4.- Que el porcentaje mínimo de trabajadores desempleados a ocupar en la realización de la obra o servicio, sea del 75 por ciento.

5.- Que los proyectos se puedan ejecutar hasta el 30 de diciembre de 2007. Excepcionalmente y por circunstancias debidamente justificadas, se podrán aprobar proyectos que puedan quedar finalizados el 30 de junio de 2.008, según Orden TAS 3657/2003 de 22 de diciembre (B.O.E. nº 312 de 30-XII-03).

6.- Que la Entidad solicitante disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el SPEE u otro Organismo o Entidad.

7.- Que la realización de los proyectos no coincidan con el empleo estacional de la zona o comarca donde se vayan a realizar.

8.- Que las labores a desarrollar no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las CC.LL.

### IV.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser entregadas en la Dirección Provincial del SPEE, en Avda. Conde de Valledano, s/n de Córdoba, con independencia de lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y se presentarán hasta el 15 de mayo de 2.007, tanto para Proyectos de Garantía de Rentas como para Proyectos Generadores de Empleo Estable.

Las solicitudes deberán estar acompañadas de la documentación descrita en la O.M. de 26 de Octubre de 1.998, la declaración responsable a que hace referencia el apartado 4 del artículo 3 de la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo y, las señaladas en las Instrucciones de la Dirección Provincial del SPEE, que se entregan a las Corporaciones Locales, para la gestión del PFEA del ejercicio 2006, y que se encuentran a disposición de las mismas en la sede de la Dirección Provincial.

### V.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

A los efectos del otorgamiento de las subvenciones, entre los proyectos que cumplan los requisitos del Apartado III se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

Las obras y servicios de mayor interés general y social.

Las que se realicen en alguna de las siguientes actividades:

- Servicios de utilidad colectiva
- Servicios de ocio y culturales
- Servicios personalizados de carácter cotidiano

Los proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo.

Los que acrediten un mayor nivel de inserción laboral

Proyectos que cuenten con la financiación de las Entidades solicitantes para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones.

En cualquier caso, tanto para Proyectos de Garantía de Renta, como para Proyectos Generadores de Empleo Estable, se estará a lo dispuesto en el art. 4.2 de la O.M. de 26 de Octubre de 1998, quedando expresamente excluidas las siguientes actuaciones:

- Actuaciones que sustituyan o desplacen empleo en las CC.LL. como son todas aquellas que tienen carácter habitual en las mismas y en consecuencia deben ser desarrolladas por plantillas fijas de la entidad.

- Actuaciones que por su temporalidad puedan competir con la oferta de empleo que el mercado regular genera en la zona (co-sechas, campañas...).

### V.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES

Con la finalidad de adecuar la concesión de subvenciones a la realidad social de las zonas rurales a que van destinadas, y de corregir posibles distorsiones en la aplicación del procedimiento se tendrá en cuenta un conjunto de factores que analizarán los datos del mercado de trabajo y la gestión histórica de los fondos recibidos en cada población. Este análisis comprenderá datos de

la oferta (jornales declarados) y de la demanda de empleo (trabajadores afiliados al REASS y beneficiarios de Prestaciones por desempleo del REASS) de cada una de las localidades de la provincia.

A tal efecto se realizará un cálculo en el que operará en sentido de proporcionalidad directa al indicador de demanda y de proporcionalidad inversa al indicador de oferta. Con todo ello se elaborará un índice a aplicar sobre el total de fondos provinciales con los siguientes pesos de las variables finales:

Beneficiarios de prestaciones: 57,6%

Afiliados REASS: 14,4%

Oferta de empleo: 18,0%

Gestión histórica: 10,0%

Como resultado se obtendrá una cifra, que tendrá la consideración de cuantía máxima de subvención que la Corporación podrá solicitar. Esta cifra estará dividida en dos cantidades distintas que diferenciarán el total de subvención destinada a proyectos de Garantía de Rentas y el total de subvención destinada a proyectos Generadores de Empleo Estable. Estas cantidades serán comunicadas a cada una de las Corporaciones de la provincia por la Dirección Provincial del SPEE coincidiendo con la apertura del plazo de solicitud.

### VI.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa y se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, órgano competente para resolver sobre el otorgamiento.

Para determinar los proyectos objeto de las subvenciones, la instrucción y la resolución de concesión, se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo I y III del Título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Capítulo I y III del Título I de la R.D.887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, antes citada, el artículo 5 del R.D. 357/2006 de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, los descritos en esta convocatoria y los que figuran en las Instrucciones de la Dirección Provincial de SPEE para el Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2007.

El Órgano competente notificará la resolución sobre la concesión en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de esta Dirección Provincial. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 de la citada Ley.

Córdoba, 9 de abril de 2007.— El Director Provincial del SPEE, Rogelio Borrego Martínez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Agencia Andaluza del Agua**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.870

A N U N C I O

### INFORMACIÓN PÚBLICA

Se somete a Información Pública el Proyecto de «Arteria General de Fuente Alhama. Tramo Baena – Nueva Carteya (Córdoba), Clave: A5.314.924/0411, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Baena (Córdoba), a los efectos siguientes:

1.- Interés general para su publicación y general conocimiento.

2.- Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afectaciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/1994 de 18 de marzo de Protección Ambiental y Decreto 153/96 de 30 de abril de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### NOTA EXTRACTO

#### 1. OBJETO DEL PROYECTO

Se trata de realizar las obras necesarias para prolongar el desdoblamiento de la actual conducción general de Fuente Alhama

(entre Carteya y Baena) a fin de poder suministrar agua en alta a Baena, desde el embalse de Iznájar a través de los depósitos de Montilla que actúan como reguladores.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Consisten en una conducción principal de 7.900 m en Ø 450 mm en fundición dúctil así como un tramo de 500 m. en Ø 300 mm del mismo material, una remodelación del bombeo existente en La Carчена con 3 nuevas bombas de 140 Kw. cada una, 59 arquetas, 3 válvulas en tubería, 28 ventosas y purgas y 26 desagües. Así mismo, se mejorará el sistema de control y la instrumentación en el depósito y en el bombeo.

## 3. PROPIETARIOS AFECTADOS.

La relación de afectados por las obras del presente proyecto es la siguiente:

POUGON O	PARCEL A	PROPIETARIO	DATOS DE OCUPACIÓN (m <sup>2</sup> )		
			OC. TEMPORAL	SERVIDUMBRE	EXPROPIACION
61	47	TRILLO CAÑADILLA MANUEL	20.160	0,000	0,00
61	48	NAVAJAS NAVAS ANTONIA	153.350	866.630	2,00
61	64	LUQUE CERDA MANUEL	1423.330	0,000	0,00
61	65	HERRERO PULIDO RAFAEL	7799.310	1536.790	12,00
61	67	OCANA GARRIDO JOSE	1925.170	319.340	0,00
61	68	ROJANO GALVEZ RAFAEL	558.240	95.290	2,00
61	69	CUBILLO ESPINOSA FRANCISCO	1090.640	161.220	2,00
61	70	GÓMEZ URBANO CELIA	2881.000	482.990	2,00
48	09001	JUNTA DE ANDALUCIA	24.090	0,000	0,00
61	00071	AZNAR GÓMEZ JOSE ANTONIO	2504.850	415.730	2,00
61	00072	GÓMEZ URBANO CELIA	426.030	71.710	0,00
61	00073	VALLEJOS JIMÉNEZ JUAN CARLOS	276.830	0,000	0,00
61	00074	RUIZ VIDAL CARMEN	2133.790	405.980	2,00
61	00076	LUQUE CERDA MANUEL	3621.790	610.530	0,00
61	00079	LEON AVALOS DOMINGO	2725.700	444.820	0,00
61	00084	ANDINO MEMBRIVES JOSE	221.1440	369.850	2,00
61	00082	CHACON NAVARRO TOMAS	1562.620	269.670	0,00
61	00088	CANETE MALAGON RAFAEL	1131.560	192.950	0,00
61	00096	LUQUE CERDA MANUEL	376.150	64.360	0,00
61	00097	LUQUE CERDA MANUEL	272.290	58.040	0,00
61	00095	ANDINO MEMBRIVES JOSE	53.490	0,000	0,00
61	00106	ANDINO MEMBRIVES JOSE	601.600	97.540	0,00
61	09004	AYUNTAMIENTO DE BAENA	136.610	23.040	0,00
61	00094	CHACON ALBUER MANUEL	1184.940	194.680	0,00
61	00099	AGUILERA COBO FRANCISCO	721.690	122.450	2,00
61	00093	GULJARRO PEÑA ANTONIO LUIS	1728.420	322.370	0,00
61	00092	AGUILERA COBO MANUELA	789.870	111.250	0,00
60	09009	AYUNTAMIENTO DE BAENA	66.010	10.970	0,00
60	00029	CUBILLO LUQUE RAFAEL	84.660	13.990	0,00
60	09011	ESTADO M MEDIO AMBIENTE CH GUADALQUIVIR	84.830	11.610	0,00
60	00023	CUBILLO DE LAS MORENAS CARMEN	1605.090	268.680	0,00
60	00018	BERNAL HERENAS JUAN MANUEL	4789.240	798.980	2,00
60	00017	BUJALANCE GARRIDO ANTONIO	1489.390	249.990	0,00
60	00007	AYUNTAMIENTO DE BAENA	64.820	1.610	0,00
60	00011	NAVARRO ZAFRA ANTONIO MANUEL	2193.390	367.400	2,00
60	00006	HUESO RABADAN MARIA DOLORES	1263.580	209.820	0,00
60	00003	REINA NIETO FRANCISCO	765.290	128.090	0,00
60	00002	CANTERO PEREZ MANUEL	596.320	99.440	0,00
60	00001	GARCIA HIDALGO JUAN JOSE	1904.110	324.660	0,00
59	09001	AYUNTAMIENTO DE BAENA	113.640	19.190	0,00
59	00047	ORDÓÑEZ PEREZ MANUEL	2137.020	352.900	2,00
59	00048	RUIZ VIDA CARMEN	1634.120	275.330	4,00
59	00049	ORDÓÑEZ PEREZ MANUEL	241.290	31.610	0,00
59	09009	ESTADO M MEDIO AMBIENTE CH GUADALQUIVIR	139.220	21.900	0,00
59	00039	LUCENA ROJAS JOSE	1640.820	271.980	0,00
59	00034	JIMÉNEZ CASTRO PATRICIO	1954.840	381.430	6,00
59	00002	AYUNTAMIENTO DE BAENA	170.1550	211.390	0,00
59	00035	JIMÉNEZ CASTRO PATRICIO	199.190	4.180	0,00
59	00036	JIMÉNEZ CASTRO PATRICIO	516.130	126.040	2,00
59	09019	ESTADO M MEDIO AMBIENTE CH GUADALQUIVIR	81.410	16.450	0,00
59	00030	ROJANO VIVAR FELISA	811.080	220.260	2,00
59	00033	BARBA NAVAS JUAN ANTONIO	490.980	33.160	0,00
59	00031	ROJANO VIVAR FELISA	109.090	0,000	0,00
59	00008	AGUILERA CRUZ DOMINGO	415.600	72.410	0,00
59	00007	AGUILERA CRUZ DOMINGO	1431.350	228.250	2,00
59	00005	BARBA NAVAS ANTONIA	1303.640	228.270	4,00
58	09001	AYUNTAMIENTO DE BAENA	135.210	21.050	0,00
58	00129	AYUNTAMIENTO DE BAENA	675.580	115.680	0,00
58	00128	LOPEZ GARCIA JOSE	1263.990	116.510	4,00
58	00105	BELLON CASTRO JOSE	3737.770	727.940	6,00
58	09014	ESTADO M MEDIO AMBIENTE CH GUADALQUIVIR	98.550	0,000	0,00
58	00106	BELLON CASTRO JOSE	2513.750	417.910	6,00
58	00097	CANTERO MISU DOMINGO	2225.670	367.980	0,00
58	00098	ROLDAN SECO VICENTE	1243.230	219.450	2,00
58	00078	ROLDAN SECO VICENTE	1594.590	263.100	2,00
58	09012	ESTADO M MEDIO AMBIENTE CH GUADALQUIVIR	111.790	18.020	0,00
58	00079	ROLDAN SECO VICENTE	456.090	47.390	0,00
58	00075	ORTEGAPARRINAGORDA ANTONIO	1736.570	319.950	6,00
58	00073	ORDÓÑEZ SEVILLANO JUAN	722.440	119.010	0,00
58	00072	MANUEL RAMIREZ ACETUNO	872.720	118.970	0,00
58	00070	DESCONOCIDO	2163.330	394.100	2,00
58	09013	ESTADO M MEDIO AMBIENTE CH GUADALQUIVIR	178.520	29.220	2,00
58	00062	VARGAS LARA MARIA ROSARIO	3840.430	779.850	2,00
58	00061	ARREBOLA PEREZ FRANCISCO	861.830	0,000	0,00
58	00063	BARBA NAVAS JUAN ANTONIO	108.460	23.240	0,00
58	00001	LARA FERRA FRANCISCO ANDRES	3252.150	542.710	2,00
58	00002	GULJARRO JIMÉNEZ RAFAEL	855.580	136.270	0,00
58	09004	JUNTA DE ANDALUCIA	219.370	36.320	0,00
70	00008	LARA VIVAR ANTONIO	3254.390	550.290	2,00
70	00009	PEREZ PEREZ ANTONIO	1106.710	184.830	2,00
70	00019	DIÁZ DIÁZ LUCAS	6453.340	1076.370	8,00
70	00024	TRUJILLO LOPEZ FRANCISCO	3233.540	455.150	0,00
70	00090	QUINTERO CABEZAS FRANCISCA	1121.710	196.610	0,00
70	00023	PEREZ CRUZ JOSE	106.530	0,000	0,00
70	00091	PEREZ CRUZ JOSE	1115.790	212.090	0,00
70	00754	C ARDENAS ALBANIL PEDRO	2438.840	388.280	0,00
70	09002	AYUNTAMIENTO DE BIENA	82.550	13.330	0,00
70	00756	CARDENAS ALBANIL MARTA MARIA	1302.630	220.590	0,00
70	00193	CARDENAS ALBANIL MANUEL	3269.900	583.350	0,00
70	09003	AYUNTAMIENTO DE BAENA	96.290	16.630	0,00
70	00202	RIOS GÓMEZ CESAR DE LOS	1278.000	210.250	0,00

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, a través de los registros y oficinas regulados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el

Ayuntamiento de Baena o ante el Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Córdoba, en cuyas oficinas y durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado proyecto, a disposición de los que deseen examinarlo.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación, se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Córdoba, 8 de marzo de 2007.— El Director Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.164

**Resolución de 26 de febrero de 2007 de la Delegación Provincial de Puente Genil (Córdoba) de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Córdoba», en el término municipal de Puente Genil (Córdoba)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Expediente Número EIA 05/045 sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Córdoba», sita en el paraje denominado «Castillo de Anzur», del término municipal de Puente Genil (Córdoba), promovido por la empresa MARQUÉS MÁRQUEZ, SA.

### 1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado «Cantera Córdoba», se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen «La extracción de hulla, lignito y otros minerales», en varios supuestos entre los cuales se encuentran los previstos en la legislación estatal y las que no cumpliendo ninguno de los supuestos de la misma se sitúen a menos de cinco kilómetros de los límites previstos de cualquier aprovechamiento o explotación a cielo abierto existente, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

### 2.- TRAMITACIÓN

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación por parte del promotor ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa del Proyecto, Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera. Con fecha 13 de julio de 2.005 y registro de entrada 18.537, la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Órgano con competencia sustantiva en Córdoba, remitió a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restaura-

ción de la explotación minera denominada «Cantera Córdoba», promovido por la empresa MARQUÉS MÁRQUEZ, SA.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 1 de agosto de 2.006, someter dicho Estudio de Impacto Ambiental, Propuesta de Restauración y Proyecto de Explotación al trámite de información pública, enviando en dicha fecha anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 154, de 12 de septiembre de 2.005, sin que se produjesen alegaciones en el plazo establecido.

A la vista de la documentación aportada, la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente requirió al promotor, mediante escrito de fecha 17 de abril de 2.006 y registro de salida 9.765, que completase diversos aspectos referidos al Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la explotación minera denominada «Cantera Córdoba», siendo aportada al respecto documentación complementaria en fecha 17 de octubre de 2.006 y registro de entrada número 24.328, con objeto de recopilar la información solicitada, junto a solicitud de prórroga en el plazo de entrega de la documentación, para presentar con posterioridad el estudio sobre la previsión de voladuras solicitado, (entregado el 26 de octubre de 2006 y registro de entrada 25.025)

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Córdoba», promovido por la empresa MARQUÉS MÁRQUEZ, SA, sita en el paraje denominado «Castillo de Anzur», del término municipal de Puente Genil (Córdoba).

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto evaluado y en el Anexo IV se relaciona la documentación que constituye el expediente del proyecto.

### 3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La protección del Medio Físico en todos sus aspectos, abióticos (suelo, aguas, prevención de la contaminación atmosférica, etc.) como bióticos (Flora, Fauna, Espacios Protegidos) y los que son de naturaleza antrópica y describen la relación del hombre con el medio (Paisaje, Herencia Cultural, Etnobiológica y Patrimonial) es hoy en día una de las principales premisas a tener en cuenta para la implantación de determinadas actividades, que tienden a producir determinados impactos negativos sobre el medio natural y rural. Por ello la autorización de las mismas debe ser contemplada por el promotor bajo el compromiso de proteger el entorno natural y habitado, el fomento del consumo racional de los recursos y mediar asimismo en la mala utilización de éstos, a fin de evitar su agotamiento.

Asimismo y de forma independiente a los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptarlas, junto a las medidas que se exponen a continuación, de forma prioritizada. En este sentido se hace constar que las medidas protectoras y correctoras del presente Condicionado quedarán incorporadas al Proyecto de Explotación y tendrán la misma entidad que las previstas por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

#### 3.1.- CONSIDERACIONES PREVIAS

Toda actuación que se realice fuera de los límites del ámbito especificado, tanto físicos como temporales, deberá ser sometida a nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en

el artículo 25.3 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta Declaración y todo su contenido, incluyendo las especificaciones marcadas por este Condicionado y el Plan de Vigilancia, tendrán carácter vinculante, quedando incorporado su condicionado en la posterior autorización o licencia, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

#### 3.2.- ATMÓSFERA

##### — Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire, se tendrán en cuenta los siguientes medidas:

- Riegos sistemáticos, en caminos de acceso y alrededores así como en la zona de trabajo.

- Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona o malla tal y como exige la legislación vigente, con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.

- No podrán superarse los niveles de inmisión de partículas en suspensión y de partículas sedimentables establecidos en el Anexo I del decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, adoptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superarlos.

Por tratarse de una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, perteneciente al grupo B, según catalogación establecida por el decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire deberá presentarse a esta Delegación por parte del promotor y en el plazo de tres meses, desde el inicio y la puesta en marcha de la actividad, los resultados de un informe de inspección realizado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, todo ello según lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera y en el Reglamento citado, presentando posteriormente informes con la periodicidad establecida en el artículo 17.2 del Decreto 74/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

##### — Control de emisión de ruidos y vibraciones.

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrán superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 326/2003, de 25 de noviembre. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se deberán prestar atención al cumplimiento de las medidas preventivas y protectoras para ruidos y vibraciones los días de ejecución de voladuras. Se aplicarán las medidas necesarias para evitar que derivado de las voladuras se produzcan nubes de polvo. Para ello, se deberá tener en cuenta que éstas sean proyectadas teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas locales.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el citado Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica. Estas medidas serán de especial aplicación en los momentos de ejecución de las voladuras proyectadas.

Los trabajos se realizarán siempre en horario diurno.

#### 3.4.- SISTEMA HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO

En la zona de actuación se encuentra junto al arroyo Navalengua, cuyo cauce deberá ser respetado de las labores derivadas de la actividad y su puesta en marcha. Por ello se tendrá en cuenta que deberá contarse con la Autorización del Organismo de Cuenca para cualquier trabajo que, derivado de las labores de la explotación, pudiese influir sobre el mismo.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta que cualquier actividad que conlleve obras de canalización y regulación de los cursos de



agua, estará sometida al trámite de Informe Ambiental, tal y como se recoge en el Anexo del Decreto 153/1996, de 30 de abril, en su punto 36.

#### — Control de vertidos.

Para el correcto funcionamiento de las actividades a desarrollar durante la estación de lluvias, las cunetas perimetrales diseñadas se construirán de forma tal, que permitan el drenaje de esta agua, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y la posible contaminación de las mismas.

Asimismo las aguas de lluvia que se recojan, junto con las que puedan aflorar al realizarse la explotación, se conducirán por medio de canalización hacia un sistema de recogida y filtros con el fin de su posterior uso en riego de superficies de trabajo. En cualquier caso, si apareciesen aguas en superficie como consecuencia de alcanzar el nivel freático, las obras y las actuaciones quedarán suspendidas y se notificará convenientemente a la autoridad competente.

Se cuidará en todo momento que el diseño del drenaje propuesto en el proyecto cumpla su función, garantizando la continuidad superficial y manteniéndolo libre de residuos o materiales que pudieran provocar alteración de su diseño y que con ello provocasen la modificación de la dinámica de recogida y conducción de aguas; ello evitará la creación de torrenteras y escorrentía de circulación libre en época de lluvias.

Se tratará de mantener en la medida de lo posible, los surcos naturales del terreno, sobre todo en aquellos lugares dentro de los límites de la actividad, que no se encuentren afectados por las labores extractivas.

En el caso de que eventualmente tuviera que realizarse un bombeo de aguas hacia el exterior de la superficie de trabajo, deberá contemplarse las especificaciones de vertidos contempladas en la legislación vigente para su realización.

No se realizarán dentro de las instalaciones, tal como se indica, cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria que pueda implicar derrame de aceites o gasóleo, debiendo realizarse los mismos en talleres autorizados.

En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

Queda prohibida la extracción de áridos debajo del nivel freático.

Deberá garantizarse el suministro de agua para las labores propias de la explotación y medidas correctoras incluidas en el expediente, como sondeos o captaciones de agua, que deberán provenir de abastecimiento legalizado para tal fin.

Se tendrá en cuenta, que durante la realización de las labores de restauración y ejecución del diseño presentado, no se produzcan lugares o zonas de posible encharcamiento.

Los abonados y otras enmiendas inorgánicas que forman parte del mantenimiento de del Plan de Restauración deberán reducirse al mínimo imprescindible, según los requerimientos derivados de las características del sustrato, debiendo considerarse alternativamente el uso de enmiendas orgánicas. En este sentido no se superará la cantidad de abonos inorgánicos propuesta en proyecto, de 25.000 kg/Ha (kilogramos por hectárea). En caso de ser preciso un aumento de la dosis, se estará a lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como las determinaciones de protección medioambiental que se recogen en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

#### 3.4.- RESIDUOS

Las labores de mantenimiento, repostado y limpieza de la maquinaria no se realizarán en la explotación, sino en lugares acondicionados al efecto (talleres autorizados), a fin de evitar la intrusión de contaminantes en el suelo así como en las capas freáticas subyacentes.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada por la Consejería de Medio Ambiente para la gestión de los mismos. Se realizará igualmente, el traslado de la maquinaria afectada a la loseta de hormigón proyectada a fin de garantizar la estanqueidad y evitar filtraciones al sustrato, hasta que no se produzca la retirada de la misma por un taller

capacitado. Este traslado se realizará con la mayor brevedad posible y siempre en condiciones de seguridad.

Todos los acopios necesarios para la correcta explotación de las instalaciones, se realizarán dentro de los límites de la parcela definida en el Proyecto y en los lugares señalados en proyecto y adecuados para tal fin. Dichos acopios se dispondrán de forma ordenada, recogida, y con las enmiendas edáficas necesarias para favorecer el crecimiento de plantas herbáceas que eviten su disgregación, por un lado y que ayuden a contener el suelo acopiado del arrastre de partículas por otro.

Los aceites y demás residuos generados en las tareas de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, considerados por la legislación vigente como peligrosos, deberán ponerse a disposición de gestor autorizado tal como marca la Ley 10/1998, 21 abril, de residuos y el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos y Real Decreto 952/1997 de 20 de junio que modifica la anterior en vertederos autorizados.

#### 3.5.- SUELO E INFRAESTRUCTURAS. CONTROL DE LA EROSIÓN

Las medidas para la protección del suelo irán encaminadas a prevenir su pérdida por erosión. De hecho, dada la duración de la fase de explotación (29 años) deberán concretarse las medidas encaminadas a la protección del suelo, con especial atención a las medidas a tomar en esta fase de la actividad. Igualmente, todas las prescripciones establecidas de forma particular para el agua, el diseño del drenaje, el control de emisión de material particulado a la atmósfera, etc., en el articulado de este condicionado, serán observadas especialmente bajo la premisa de evitar el aumento de la tasa de erosividad existente en la zona, que de por sí se considera bastante elevada (se estiman unos valores de erosión entre 50 (cincuenta) y 200 (doscientos) Tm/Ha/año, según la información que se recoge en el Mapa de Estados Erosivos del ICONA, muy por encima de las 12 (doce) Tm/Ha/año recomendadas por la FAO).

Por lo tanto, las labores derivadas de la explotación, como la creación de los acopios, uso de la maquinaria, arranque, voladuras, carga del material y el transporte, se realizarán bajo la estricta observancia de no aumentar la tasa de erosión. En la fase de restauración, se comprobarán la efectividad de las enmiendas topográficas y de implantación de la cubierta vegetal, de modo que si fuesen detectados comportamientos del terreno que apuntasen a una conducta inestable para la época de lluvias o si éstas no fuesen suficientemente efectivas, se procederá a redefinir las labores y trabajos, con el fin de ofrecer una mayor garantía de recuperación, permanencia y consistencia del suelo.

El abandono de la explotación tras la restauración sólo se realizará una vez comprobado el estado del firme y garantizando que exista suficiente estabilidad para que no se produzca un aumento de erosión incontrolado en el futuro.

En la fase de acopio de dicha cobertura se emplearán las protecciones necesarias contra la acción del viento y la erosión hídrica, como la plantación de leguminosas. Se procederá además a la adición de mulch como método de abonado natural, si las condiciones edáficas así lo necesitasen, para su perfecta conservación.

Para ello, con el fin de conseguir un suelo estable, apto para la posterior implantación y crecimiento de la vegetación, y según se establece en la documentación aportada, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración.

En este sentido, y de forma independiente a lo expuesto anteriormente, cualquier modificación que afecte de forma sustancial al diseño de las labores de restauración deberá ser notificada a este Órgano Ambiental para su valoración.

Del mismo modo y con objeto de minimizar la superficie de afectación, la restauración se acometerá de forma progresiva al avance de las tareas extractivas, tal y como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental y el cronograma de avance de las labores de extracción-restauración aportado en el Anexo de documentación.

#### 3.6.- PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN

La vegetación que sustenta el entorno se corresponde con la propia del Piso Mesomediterráneo, conformado en su etapa madura con un bosque de encinas, acompañadas de un matorral

denso de aladierno, aulaga y coscoja, en su mayor parte y por tomillo y gramíneas como matorral degradado.

Por ello, y con el fin de mantener la continuidad y la sostenibilidad del territorio y de forma concreta, en las escasas zonas de vegetación natural que a día de hoy se encuentran envueltas de grandes superficies de cultivos (y que por ello actúan como islas y refugios naturales), como es el caso de la Sierra del Castillo, las labores de restauración estarán encaminadas a la recuperación del entorno. Asimismo, la superficie que actualmente posee la consideración de forestal (1,3 hectáreas), seguirá teniendo, una vez explotada, dicha naturaleza. La restauración se realizará basándose en la vegetación climática correspondiente, según el Plan de restauración propuesto y según lo dispuesto en la Ley 2/92, Forestal de Andalucía.

Así, tras la extracción se procederá a introducir las especies propuestas, que tal y como ha sido descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, pertenecen al piso de vegetación. Estas han sido encina (*Quercus ilex*), y olivo (*Olea europaea*), como especies arbóreas y tomillo (*Thymus mastichina*), lentisco (*Pistacia lentiscus*) y coscoja (*Quercus coccifera*) como arbustivas, en la densidad, el marco de plantación y las medidas de protección especificadas en el proyecto.

Aparte de la incorporación de nueva vegetación, se propone el aviveramiento y posterior replantación de parte de la vegetación existente (olivos). Aun así, el promotor debe conocer que el trasplante de los pies arbóreos que ha sido previsto para aquellos de gran porte o entidad, suele plantear algunas inconvenientes. Así, aunque éstos se instalen a poca distancia de su lugar original, no queda garantizada la supervivencia de los ejemplares. Por ello y a fin de maximizar el éxito del aviveramiento, las tareas previstas se realizarán de forma individualizada para cada ejemplar, y deberá realizarse si es posible, bajo el asesoramiento técnico especializado.

En definitiva, la zona de extracción y el entorno, objeto en este caso de la restauración vegetal, será recuperada en los términos expuestos en el Plan de Restauración aprobado. Cualquier modificación que se lleve a cabo respecto a las especies a implantar (y entendiéndose la modificación tanto para densidad específica, diseño y ejecución, método de plantación y sobre todo, especies elegidas), será comunicada a esta Delegación para su valoración.

### **3.7.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE.**

La zona donde se proyecta la extracción se define por una cuenca visual extensa con una zona de alto índice visual, por el elevado tránsito de potenciales observadores (Carretera A-340, Lucena Puente Genil, línea ferroviaria Córdoba-Málaga). Por ello la incidencia paisajística será considerada de forma especial, para la integración paisajística y ambiental de la cantera. Se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación, según los casos, y en consecuencia a lo anteriormente expuesto en los apartados 3.3 y 3.4 de este condicionado. Se implementarán además, las siguientes medidas:

- Limpieza y conservación de taludes y bermas.
- Avance de la explotación de forma ordenada y conforme al cronograma de explotación-restauración presentado en el Anexo de documentación. Se intentará realizar un desarrollo de la extracción inicialmente desde las zonas de menor visibilidad, orientando si es posible el avance de los frentes de forma que las zonas de mayor incidencia visual sean las últimas en ser explotadas.
- Orden y limpieza de las zonas de trabajo y de mayor tránsito de vehículos uso y distribución de los espacios libres en la cantera. Mantenimiento de la explotación y accesos.
- Localización y orientación de las instalaciones, limitación de altura y colores de las instalaciones en general, para contribuir a minimizar los niveles de percepción visual externos.
- Revegetación inmediata de los taludes finales perimetrales, tras el acondicionamiento topográfico de los mismos.
- Durante la explotación, los acopios de estéril y material clasificado se dispondrán de forma separada y ordenada, situándose de tal forma que minimicen el impacto visual que producen.

### **3.8.- PROTECCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES**

Durante todo el año de forma general y en especial en la época estival y desde el momento en que se activen dispositivos contra

incendios de la Consejería de Medio Ambiente a fin de prevenir la iniciación o propagación de incendios forestales, los trabajos deberán seguir las pautas marcadas por la ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y en particular, lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios forestales.

### **3.9.- DELIMITACIÓN DEL PROYECTO**

La presente DIA se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental, en el paraje «Castillo de Anzur», sita en el Término municipal de Puente Genil (Córdoba), la cual se delimita en base a la planimetría aportada en el Proyecto de explotación y Estudio de Impacto Ambiental de la «Cantera Córdoba», de 15,3429 hectáreas de superficie total.

Las coordenadas UTM (Huso 30) para su localización son (referidas a las hojas, nº 988/23 y 988/33, del Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000):

X: 350.280 metros

Y: 4.139.245 metros

Por lo tanto, en el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, se tramitará nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1.995.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de esta superficie, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, así como el vallado perimetral previsto, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el Promotor tenga disponibilidad de los terrenos.

Con respecto a la duración de la explotación que ha sido propuesta (29 años) se estará a lo dispuesto en el apartado 3.5 (Suelo e Infraestructuras. Control de la Erosión) y los apartados 5.2 y 5.6 (Consideraciones Generales)

El acceso a la explotación se realizará conforme a lo indicado en el Proyecto y recogido en el cuerpo de esta Declaración en el Anexo II. Se deberá realizar limpieza periódica y mantenimiento de los tramos afectados por el uso.

### **3.10.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

Ante la aparición, durante la fase de construcción y funcionamiento, de hallazgos casuales de restos arqueológicos, se deberá comunicar obligatoriamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 81 del Decreto 19/1995, de 3 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

### **3.11.- VÍAS PECUARIAS**

Consultada la documentación existente en la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias, se ha podido constatar que la actividad no afecta al dominio Público de Vías Pecuarias. Aun así, en el entorno de actuación discurre la «Vereda del Cortijo de Heredia a Las Mestas», coincidente con un tramo de la carretera CO-764.

Por lo tanto, en el caso de que el acceso a la cantera se realizase utilizando el tramo en que son coincidentes dicha carretera y la vía pecuaria, se deberá contar con la resolución de uso compatible para el mismo.

### **3.12.- OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS Y PREVENTIVAS**

Ni la explotación ni las labores preparatorias podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y se haya depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

En cualquier caso se deberá contar previamente con la licencia municipal y Declaración de Actividad de Interés Público. Por ello deberá valorarse por el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba)

la compatibilidad de la actuación con la normativa de su Figura de Planeamiento.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

### 3.13.- MEDIDAS ADICIONALES

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, el Director Facultativo de la explotación será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

## 4 - PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación con las siguientes condiciones ambientales:

### 4.1.- DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

Dado que se trata de una actividad catalogada en el apartado B del Anexo I del Reglamento de la Calidad del Aire (Decreto 74/1996) como potencialmente contaminadora de la atmósfera, se deberá realizar, por parte de Entidad Colaboradora de la Administración, mediciones de emisiones a la atmósfera a los efectos de determinar los niveles iniciales de calidad del aire en la zona. Para ello se presentará previamente, en esta Delegación Provincial, para su visto bueno, programa de actuaciones a realizar.

Tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres meses, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos se deberá aportar, una vez haya dado comienzo la explotación y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, una medición de emisiones de ruidos y partículas a la atmósfera que se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración.

Si de los resultados correspondientes a las mediciones anteriormente especificadas o la existencia de denuncias motivadas, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir al titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

### 4.2.- DE LOS RESIDUOS.

Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

### 4.3.- DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Antes del inicio de la actividad se contará con un Plan Vigilancia y mantenimiento de las actuaciones de restauración.

A la finalización de la actividad, el Promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc., con limpieza del área afectada y ejecutará el Plan de Restauración Ambiental de forma progresiva al avance de la explotación. La vigilancia se prorrogará hasta comprobar la estabilidad de la restauración.

Una vez terminada la restauración al completo, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que

se asegure la estabilidad del terreno restaurado y la idoneidad de la vuelta al uso agrícola del suelo. Se deberá llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la vegetación riparia que se implante para garantizar su éxito y buen desarrollo.

### 4.4.- OTROS

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

## 5.- CONSIDERACIONES GENERALES.

5.1. De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local.

5.2. Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

5.3. Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

5.4. El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de protección ambiental de Andalucía.

5.5. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

5.6. Dado el largo periodo propuesto para la explotación (29 años), cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado o cualquier incidencia en el medio resultante del desarrollo de la actividad en el tiempo, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, para la adopción de nuevas medidas compensatorias y correctoras que correspondan. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental que desarrolla la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

5.7. Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, restauración, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad)

5.8. La dirección técnica de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al Director Facultativo, junto con la autorización sustantiva.

5.9. Semestralmente se remitirán informes por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras, conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

5.10. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

5.11. Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.12. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

5.13. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

5.14. Durante todo el año de forma general y en especial en la época estival y desde el momento en que se activen dispositivos contra incendios de la Consejería de Medio Ambiente a fin de prevenir la iniciación o propagación de incendios forestales, los trabajos deberán seguir las pautas marcadas por la ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y en particular, lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios forestales.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

#### ACUERDO

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Córdoba», sita en el paraje denominado «Castillo de Anzur», del término municipal de Puente Genil (Córdoba), promovido por la empresa MARQUÉS MÁRQUEZ, SA, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación dichos condicionados, según lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Córdoba, a 26 de febrero de 2007.— El Delegado Provincia, Luis Rey Yébenes.

#### ANEXO I

##### CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN

**Redactor: Rafael Velasco León, Ingeniero Técnico de Minas Colegiado nº 605. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas,**

**Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba  
Antonio Javier de Dios León, Ingeniero de Montes**

La zona donde se pretende realizar la explotación se encuentra en el paraje conocido como «Castillo de Anzur», en el término municipal de Puente Genil (Córdoba), y en las estribaciones de la Sierra del Castillo, este del núcleo urbano de la ciudad y dejando el embalse de Cordobilla al sur. El acceso a este paraje se realiza a través de la carretera A-340, Lucena Puente Genil, dirección Lucena. Pasada la urbanización Cañada de la Plata existe un desvío hacia la carretera CO-374 y recorridos unos 1.200 metros, existe un camino practicable en coche que conduce hasta la ubicación definitiva de la explotación.

El producto a obtener es caliza, que pasará directamente en la propia explotación por un proceso de transformación física después del proceso de arranque, quebrantado y calibrado. La superficie de la explotación son 15,3429 hectáreas, de las cuales, tras la reducción por los condicionantes de seguridad, linderos e instalaciones, supone una superficie de 15,031 hectáreas para la extracción del material en la explotación.

Según la documentación complementaria aportada, la explotación se realizará en trinchera a cielo abierto, con un sistema por avance descendente. El arranque del recurso se realizará mediante el uso de voladuras y arranque mecánico por ripado, con transporte en camión volquetes hasta las instalaciones existentes en las instalaciones de MARQUÉS MÁRQUEZ, SA en Córdoba, para su tratamiento. Por ello no se proyectan instalaciones in situ para el tratamiento del material (planta, etc.) La cubicación del material a extraer se estima en 2.914.690 metros cúbicos, de los cuales 2.801.792 metros cúbicos corresponden al material aprovechable y 112.898 metros cúbicos lo serán de cubierta vegetal, que corresponde a una potencia de desmonte de 0,75 metros. Se estima un leve porcentaje de rechazo (10%), que sin

embargo será aprovechado tras un tratamiento en segundo ciclo. El tonelaje se ha estimado en 5.603.584 Tm.

El avance será en dirección noroeste. La altura de los bancos y anchura de bermas será de diez metros, con ángulo de cara de banco entorno a los 84º y ángulo de talud de 45º. La extracción se plantea de forma continuada con las labores de restauración, con cotas máxima de actividad de 306 metros.

Se planifican como instalaciones, una explanada de zahorra artificial para las instalaciones, una planta de tratamiento, oficina prefabricada con fosa séptica, báscula para el pesado de los camiones y loseta de hormigón como plataforma acondicionada para posibles accidentes de maquinaria. La maquinaria móvil necesaria está formada por una retroexcavadora de cadenas, una pala frontal, dos camiones dumper y una perforadora hidráulica para el material. Se estima la creación de diez empleos fijos.

#### ANEXO II

##### CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE RESTAURACIÓN

**Redactor: Rafael Velasco León, Ingeniero Técnico de Minas Colegiado nº 605. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas,**

**Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba  
Antonio Javier de Dios León, Ingeniero de Montes**

El estudio presentado se ha realizado siguiendo las indicaciones del artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En primer lugar se realiza una descripción del proyecto, en sus distintas fases, y se aporta un listado de la normativa sectorial que según el equipo redactor le es de aplicación, indicando en qué medida la actuación se ve afectada, o cumple dicha normativa. Se realiza un examen de alternativas para la ubicación de la explotación.

Posteriormente realiza un inventario ambiental, en el que se estudia el medio físico, incluyendo el medio abiótico (clima, suelo geología y geomorfología e hidrología), el medio biótico (flora y vegetación, fauna) y perceptual. Se analiza la afección sobre el patrimonio cultural y el medio socioeconómico, además de un esquema comparativo del antes y después de la instalación y el examen de alternativas. Se identifican como impactos el ruido provocado por las voladuras, por la maquinaria utilizada para la carga del material y por los vehículos empleados para su transporte, junto con el polvo y emisiones gaseosas liberadas a la atmósfera, el desbroce del matorral, desmonte y acopio de la tierra vegetal y construcción de la pista de acceso, la alteración del relieve del terreno, provocado por la extracción de los distintos niveles de caliza y el impacto paisajístico. También se valoran las actividades de la restauración, tales como el perfilado y remodelado de los taludes creados y el acondicionamiento edáfico y la revegetación.

La valoración global de los impactos ambientales identificados se considera compatible, excepto algunos considerados moderados, que teniendo en consideración la aplicación de las medidas correctoras y protectoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Restauración disminuirán. El único impacto considerado como severo es la propia extracción del material, por que supone la desaparición de este recurso en la finca. Este impacto, se significa inherente a todas las explotaciones mineras, aunque la zona tras la restauración prevista quedará en buen estado para su uso agrícola. El impacto global, por lo tanto, se considera como compatible.

Se expone un Plan de Restauración para restituir los terrenos afectados por la explotación tras el abandono de los frentes de extracción, anular la peligrosidad de los huecos dejados y conseguir la integración de la zona en el paisaje. La restauración consistirá en el acondicionamiento de bancos finales sin llegar a cota original del terreno, mediante la extensión de la cobertura vegetal original, plantación de especies arbóreas y arbustivas autóctonas. Se plantea la restauración simultánea al avance de la explotación, en fases sucesivas de una hectárea, a fin de actuar de forma progresiva contra la erosión y restitución inmediata de la capa fértil y el paisaje.

Por último se aporta un programa de medidas correctoras y una plan de vigilancia ambiental, en el que se determinan unos objetivos de control, se seleccionan determinados indicadores,

se establece una frecuencia de muestreo, y se indica el método a emplear.

### ANEXO III

#### NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL DE APLICACIÓN A LOS PRINCIPALES FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS POR EL PROYECTO

##### NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio)

##### Entidades Colaboradoras de la Administración (ECA)

- Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de Protección Ambiental (BOJA 25, 27/02/99)

##### Prevención Ambiental

###### Impacto Ambiental

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95)

##### CALIDAD DEL AIRE

###### Legislación Estatal

###### a. Contaminación Atmosférica

- Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 309, 26/12/1972)

- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975)

- Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976, de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial (BOE 3/12/1976)

- Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 833/1975, que desarrolló la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE de 23-03-79)

- Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985)

- Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, sobre normas de calidad del ambiente: Declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada (BOE 146, 14/06/1986)

- Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 289, 2/12/1992)

- Resolución de 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 98/82/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. (BOE 28, de 01/02/2002)

- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002)

###### b. Contaminación Acústica

- Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81 sobre condiciones acústicas en los edificios. (BOE 214, 07/09/1981) y posteriores modificaciones.

- Real Decreto 212/2002, de 22 de enero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02)

###### Legislación Autonómica

###### a. Contaminación Atmosférica

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996)

###### b. Contaminación Acústica (Ruidos y Vibraciones)

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía (BOJA 243, de 18/12/2003)

- Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones (BOJA 105, 17/09/1998)

##### AGUAS

- Decreto de 14 de noviembre de 1958, que aprueba el Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 02/12/1958)

- Decreto 1975, de 25 de Mayo de 1972, que modifica los Capítulos IV y V del Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 25-05-72)

- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas (BOE 243, de 10/10/1985)

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986)

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12-/1986)

- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988)

- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992)

- Real Decreto 419/1993, de 26 de marzo, por el que se actualiza el importe de las sanciones establecidas en el artículo 109 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, y se modifican determinados artículos del reglamento del dominio publico hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 89, 14/04/1993)

- Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994)

- Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones publicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994)

- Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 298, de 14-12-99)

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE 161, 06/07/2001)

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, 24/07/2001)

##### RESIDUOS

- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. (BOE 292, 07/12/1961)

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986)

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 182, 30/07/1988)

- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados (BOE 57, 8/03/1989)

- Orden de 13 de octubre de 1989, por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 270, 10/11/1989)

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, 05/07/1997)

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998)

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, de 05/07/1997)

- Orden de 13 de junio de 1990, por la que se modifica la Orden de 28 de Febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y

Urbanismo, por la que se regula la gestión de aceites usados. (BOE 148, de 21/06/1990)

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25, 29/01/2002)

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002)

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, 19/12/1995)

- Acuerdo de 17 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

- Acuerdo de 9 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (BOJA 144, 13/12/1997)

- Decreto 134/1998 de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998)

#### INSPECCIONES AMBIENTALES

- Orden 10 de noviembre de 1999, por la que se establece los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA 141, 4/12/1999; c.e. BOJA 14, 5/02/2000)

- Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se regula la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía (BOJA 140, 5/12/2000)

#### PATRIMONIO HISTÓRICO

- Ley 23/1982, de 16 de junio reguladora del Patrimonio nacional (modificada por la ley 66/1997)

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 155, de 20/06/85)

- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, que desarrolla el Reglamento de Patrimonio nacional. (BOE 88, de 13/04/87)

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA 13/09/91)

- Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 17/03/95)

- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999)

- Ley 7/2001, de 14 de mayo, de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril. (BOE 116, 15/05/2001)

Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE 35, de 08/02/02)

#### PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- Ley 5/1999, de 3 de julio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA 82/1999, 17/07/9999, (BOE 190/1999, 10/08/1999)

- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BO 144, 15/12/2001)

#### VÍAS PECUARIAS

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 87/1998 de 4 de agosto)

- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 74, 30/6/2001)

#### ANEXO IV

##### DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

· Proyecto de explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la Cantera Paraje «Castillo de Anzur», redactado por D. Rafael Velasco León, Ingeniero Técnico de Minas, colegiado nº 605. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas, Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba.

· Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 29 de julio de 2.006.

· Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 26 de julio de 2005.

· Informe de los Agentes de Medio Ambiente de la Delegación de Córdoba, de fecha 9 de agosto de 2.005.

· Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba, de fecha 7 de septiembre de 2005.

· Anexo de Documentación, con fecha de registro de entrada 17 de octubre de 2.006

· «Estudio de Previsión de Impacto Acústico del Proyecto Aprovechamiento minero en al concesión Castillo de Anzur de la empresa MARQUÉS MÁRQUEZ, SA tiene previsto ejecutar en el Término municipal de Puente Genil (Córdoba)», de 18 de julio de 2006.

· Estudio de previsión del impacto de las voladuras de la explotación, con fecha de registro de entrada 26 de octubre de 2006.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 4.427

**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DE LA FUENTE DEL LADRILLO, EN EL TRAMO COMPLETA EN SU RECORRIDO EXCEPTO EL TRAMO DESLINDADO ENTRE EL ENTORNO DEL CORTIJO GIL PÉREZ Y EL CRUCE CON EL ARROYO GUADALMAZÁN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMODOVAR DEL RIO (CÓRDOBA)**

Expediente: VP/02171/2006

#### Anuncio de exposición pública

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Fuente del Ladrillo, en el tramo Completa en su Recorrido Excepto el Tramo Deslindado entre el Entorno del Cortijo Gil Pérez y el Cruce con el Arroyo Guadalmazán, en el término municipal de Almodovar del Rio (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba, y en el Ayuntamiento de Almodovar del Rio durante el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el Artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 30 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yebenes.

## AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 3.434

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que finalizado con fecha 14 del actual el plazo de 30 días en que ha permanecido sometido a información pública el Reglamento del Comercio Ambulante, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006, sin que contra la misma se hayan formulado reclamaciones

ni sugerencias de clase alguna, dicho Reglamento se entiende definitivamente aprobado, cuyo texto completo es el que aparece en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 20 de marzo de 2007.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de S.S<sup>a</sup>.: El Secretario, Juan Molero López.

#### **A N E X O**

### **REGLAMENTO DEL COMERCIO AMBULANTE EN LA CIUDAD DE CABRA**

En uso de las facultades concedidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 25.2.g), establece entre las competencias que el Municipio ejercerá en todo caso, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas «abastos, Mataderos, Ferias, Mercados, Defensa de Usuarios y Consumidores».

En consecuencia con lo previsto en la normativa vigente y en uso de las atribuciones contenidas se elabora el Presente Reglamento del Comercio Ambulante en el Municipio de Cabra.

#### **Artículo 1º.- Objeto.**

El objeto del presente Reglamento es la Regulación del Comercio Ambulante en este término municipal, es decir el realizado fuera del establecimiento comercial permanente con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establezcan en el presente Reglamento.

#### **Artículo 2º.-**

A estos efectos tendrá la consideración de Comercio Ambulante:

- 1.- El comercio en mercadillos que se celebren regularmente con una periodicidad determinada y en los lugares establecidos.
- 2.- El comercio callejero, entendiéndose por tal el que se celebre en la vía pública sin someterse a los requisitos expresados en el párrafo anterior.
- 3.- El comercio itinerante en camiones o furgonetas u otro tipo de vehículos.

#### **Artículo 3º.- Zona de Comercio Ambulante en Mercadillo.**

Los terrenos en que puede ejercerse el Comercio Ambulante con carácter regular y periódico son los situados ex profeso en las zonas habilitadas y delimitadas por el Ayuntamiento en el recinto ferial de «la Tejera» de esta Localidad en los que se podrá ejercer esta actividad todos los lunes del año de nueve a catorce treinta horas, excepto aquellos en los que por tener lugar la celebración de las Fiestas de la Ciudad no sea posible la instalación del Mercadillo, dependiendo en todo de los días necesarios para montar y desmontar la Feria.

El número de puestos será de 140, pudiéndose aumentar o disminuir este número por exigencia de la demanda, previa aprobación en la Junta de Gobierno Local.

Tanto la distribución, como la medida de los puestos es potestativa de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento a propuesta del Sr. Concejel Delegado del Servicio. La adjudicación de los puestos se efectuará por riguroso orden de presentación de solicitudes previo el informe correspondiente, teniendo preferencia sobre los demás los peticionarios empadronados en Cabra.

En el recinto del Mercadillo queda prohibida la circulación de vehículos desde las 9'30 hasta las 13 horas.

Por los Servicios Municipales correspondientes se realizará la señalización y numeración de los puestos para facilitar el normal y ordenado desarrollo de la venta, así como para el adecuado control y vigilancia por agentes de la Policía Local y funcionario municipal encargado del mercadillo que será auxiliado en todo momento por estos agentes, quedando prohibida la venta fuera de emplazamiento destinado a tal fin por el Ayuntamiento y considerándose la misma una falta grave.

#### **Artículo 4º.-**

El ejercicio de las anteriores modalidades de Comercio Ambulante se ejercerá de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1988, en relación con los requisitos y formalidades exigidos por ésta a los titulares, a la actividad, al emplazamiento, y requerirá en todo caso la autorización de este Ayuntamiento, en la que se determinarán:

Emplazamiento con indicación precisa del lugar/es en la que se pueda ejercer.

Tamaño y otras características de los puestos.

Fecha y horario para su ejercicio.

Productos cuya venta queda autorizada.

Tiempo de la vigencia de la Licencia.

#### **Artículo 5º.- Tasa.**

Será de aplicación, lo aprobado en cada ejercicio en las ordenanzas fiscales municipales.

#### **Artículo 6º.- Autorizaciones**

1. Las autorizaciones serán concedidas por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue. Estas autorizaciones tienen carácter anual para puestos fijos y se entenderán concedidas desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de que los titulares de las mismas puedan continuar con la adjudicación si acreditan cumplir los requisitos exigidos para su concesión, a cuyo efecto habrán de aportar la documentación requerida para su otorgamiento con un mes de antelación a la finalización de la Licencia considerándose caducadas automáticamente si el interesado no solicitara su renovación con la suficiente antelación.

2. Todas las autorizaciones serán valederas dentro del período en que se extienden, siempre que el titular de la misma abone los derechos económicos correspondientes y cumpla las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, la Ley 9/1988 de 25 de noviembre, y los Reglamentos Generales Municipales mientras que no se efectúe un cambio en las condiciones objetivas de concesión indicada en ellas, previo informe del Técnico correspondiente.

Estos cambios no darán derecho a indemnización, no obstante lo anterior en estos casos el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que resta a la anterior.

3. Asimismo tienen carácter discrecional, pudiendo revocarse la Licencia concedida de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

Igualmente quedarán sin vigencia, si permanecieran sin ocupar un puesto fijo por más de cuatro semanas consecutivas sin causa justificada, en consecuencia, por falta de pago de la Tasa por ocupación de la vía pública, facilitándose a tal efecto por el Funcionario Encargado del Mercadillo información en tal sentido. La no ocupación no exime del pago de los derechos devengados que correspondan.

#### **Artículo 7º.-**

Las autorizaciones son personales e intransferibles, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular, su cónyuge e hijos, así como los empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular. En ningún caso se concederá más de una licencia a nombre de una misma persona.

#### **Artículo 8º.-**

Para la concesión de autorizaciones habrá de presentarse ante el Ayuntamiento una solicitud en la que se hará constar:

55.- Nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificación, DNI, N.I.F. y Certificado de Empadronamiento del solicitante, con indicación, en su caso, de los mismos datos respecto a la persona que va a ejercer efectivamente la actividad, en los casos anteriormente indicados.

56.- Producto/s objeto del comercio, debiendo acompañarse a la solicitud:

- Dos fotografías tamaño carné en color actualizadas.
- Fotocopia del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Fotocopia del DNI. y del N.I.F.
- Fotocopia del Alta o del último recibo abonado como trabajador Autónomo, y si es trabajador asalariado el TC2.
- Fotocopia del carné profesional de comerciante Ambulante expedido por la Junta de Andalucía.
- Placa de identificación del Ayuntamiento.
- Fotocopia del carné sanitario como manipulador de alimentos, caso de tratarse de venta de productos alimenticios.

#### **Artículo 9º.- Procedimiento y autorización de puestos.**

Los titulares de autorizaciones para puestos fijos deberán solicitar su renovación cada año con un mes de antelación a la fecha en que venza la Licencia concedida, mediante instancia a la que acompañará los documentos a que se hace referencia en el artículo anterior.

Producidas vacantes en puestos fijos, el Ayuntamiento procederá a su adjudicación a quienes tuviesen solicitada autorización por riguroso orden de petición, teniendo preferencia sobre los demás los peticionarios empadronados en Cabra, siempre y cuan-

do acrediten cumplir los requisitos exigidos con carácter general para la concesión de estas autorizaciones. Queda prohibido terminantemente el traspasar o ceder la titularidad de un puesto cuando el titular cause baja.

Los puestos vacantes se adjudicarán por orden de fecha de la solicitud en el Registro de Entrada de este Ilmo. Ayuntamiento. Teniendo en cuenta lo estipulado en el párrafo anterior.

Los titulares de puestos fijos, tendrán preferencia para poder efectuar cambio de puestos a aquellos que queden vacantes, previa autorización municipal para dicho cambio.

En ningún caso podrá realizarse adjudicación de puestos en el Mercadillo de esta localidad por el sistema de subasta por pujas.

Los sitios fijos se guardarán hasta los 9'30 de la mañana y sus titulares pagarán por mes adelantado un recibo cuya cuantía estará en función con los metros cuadrados. El importe del mismo dependerá de que el mes correspondiente tenga cuatro o cinco lunes. Si al finalizar el mes el vendedor no hubiese abonado su recibo será dado de baja y el sitio será adjudicado por la Administración Municipal.

#### **Artículos 10º.- Obligaciones de los titulares de los puestos.**

Al finalizar el horario de venta de 9 a 14'30 horas se procederá por los vendedores a la inmediata retirada de las instalaciones de los puestos, así como a la limpieza del lugar, a cuyo efecto por el Ayuntamiento se colocarán recipientes en los lugares que se estimen convenientes.

Las instalaciones que se utilicen por el titular del puesto deberán, además de su carácter de desmontables, reunir las condiciones necesarias para que sirvan de soporte a los artículos que se expandan dentro de unos requisitos mínimos de presentación e higiene. En ningún caso estas instalaciones sobrepasarán la superficie fijada para el puesto autorizado, ni podrá el titular ocupar espacios comunes, calzadas, aceras, vados o propiedades de vecinos con cualquier objeto, producto o vehículo, considerándose tal ocupación una falta grave.

#### **Artículo 11º.- Productos prohibidos.**

Se prohíbe el comercio ambulante en cualquiera de sus modalidades de los siguientes productos:

- a) Carnes, aves, caza fresca: refrigeradas o congeladas.
- b) Pescados y mariscos frescos: refrigerados o congelados.
- c) Leche fresca, certificada, pasteurizada o condensada.
- d) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros derivados lácteos frescos.
- e) Pan, pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- f) Pastas alimenticias frescas o rellenas.
- g) Anchoas ahumadas y otras semiconservas.
- h) Aquellos productos que por sus características especiales y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.
- i) Frutas, verduras y productos perecederos.

En todos los casos, la autorización para la venta de productor permitidos según la normativa vigente cumplirá además de los requisitos exigidos por este Reglamento, lo prevenido en el Código Alimentario Español aprobado por Decreto 2484/1967, de 21 de septiembre para los artículos alimentarios, así como en las distintas Reglamentaciones Técnico-Sanitarias que lo desarrollan.

#### **Artículo 12º.- Inspección.**

Corresponde al ayuntamiento el velar por el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y demás normas contenidas en este Reglamento y demás de aplicación.

A estos efectos los titulares de las autorizaciones están obligados a exhibir en sus puestos así como mostrar al funcionario municipal encargado del Mercadillo y a los Agentes de la Policía Local, cuantas veces sean requeridos para ello, los documentos acreditativos de estar en posesión de la Licencia Municipal de Vendedor Ambulante, carne de manipulador de alimentos, en su caso, como también los que al efecto les sean requeridos, así como las facturas que amparen la legal procedencia de los artículos que se expenden.

#### **Artículo 13º.- Infracciones y sanciones.**

1. Corresponde al Ayuntamiento la inspección y sanción de las infracciones del presente Reglamento.

En caso de detectarse alguna infracción de índole sanitaria se dará inmediatamente cuenta a las

Autoridades Sanitarias, para su tramitación y sanción si procediese.

2. Las faltas se cometen como consecuencia del incumplimiento de esta normativa y se clasifican en LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.

##### **A) Faltas leves:**

a) La no exhibición de la placa identificativa y Licencia Municipal de Vendedor Ambulante en este Municipio.

b) No tener expuesto al público con la suficiente notoriedad el precio de venta de la mercancía.

c) La infracción de cualquiera de las condiciones señaladas en la Licencia.

d) Cualquier otra acción u omisión que constituya el incumplimiento de los preceptos de este Reglamento y que no sea considerada como falta Grave o Muy Grave.

##### **B) Faltas Graves:**

e) La reincidencia en faltas leves.

f) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio.

g) El incumplimiento de las normas sobre condiciones higiénicas del puesto y limpieza del suelo.

d) La venta de productos no autorizados.

e) El desacato o la negativa a suministrar información al Funcionario Encargado del Mercadillo o a la Autoridad Municipal en cumplimiento de su obligación.

f) No llevar consigo el carné profesional de comerciante ambulante expedido por la Junta de Andalucía, así como la Licencia Municipal de Vendedor Ambulante.

g) Proceder a la venta fuera del emplazamiento destinado para tal fin por el Ayuntamiento.

h) La ocupación, fuera de los espacios habilitados por el Ayuntamiento, de espacios comunes, calzadas, aceras, vados o propiedades de vecinos con cualquier objeto, producto o vehículo.

##### **C) Faltas Muy Graves.**

i) La reincidencia en faltas graves.

j) Carecer de la correspondiente Licencia Municipal de Vendedor Ambulante.

k) Carecer de alguno de los requisitos exigidos para el ejercicio del Comercio Ambulante establecidos en el artículo 8º de este Reglamento.

l) La resistencia, coacción o amenaza a la Autoridad Municipal o al Funcionario Municipal encargado del Mercadillo en cumplimiento de su misión.

Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas a tenor de su gravedad en la siguiente forma:

a) Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de 60,10 euros.

b) Las infracciones graves podrán ser sancionadas con apercibimiento y multa de 60,11 a 300,51 euros.

c) Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 300,51 a 601,01 euros y, en su caso, revocación de la autorización.

En caso de reincidencia en infracción muy grave el órgano competente de la Junta de Andalucía podrá retirar el «Carné Profesional de Comerciante Ambulante» durante el plazo de dos años, declara la incapacidad para obtenerlo durante el mismo período, o inhabilitarlo permanentemente para el ejercicio del comercio ambulante, el cual resolverá a la vista del expediente sancionador con arreglo a los preceptos que deberá incoarse previamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, el Ayuntamiento, una vez que sean firmes, dará traslado de aquellas infracciones calificadas en dicha Ley como graves o muy graves a la Dirección General de Comercio y Artesanía para su anotación en el Registro General de Comerciantes Ambulante.

#### **Artículo 14º.-**

Las sanciones establecidas en el artículo anterior sólo podrán imponerse tras la incoación del correspondiente expediente sancionador que habrá de tramitarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de 4 de agosto de 1993.

#### **Artículo 15º.-**

Con independencia de lo anteriormente expuesto, el ejercicio de cualquiera de las modalidades de venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente sin la preceptiva autorización municipal, tendrá como consecuencia la inmediata intervención de la mercancía. En el plazo de 48 horas el vendedor deberá



acreditar, tanto el estar en posesión de la autorización, así como la correcta procedencia de los productos.

Si dentro del mencionado plazo el vendedor demuestra documentalmente y de forma fehaciente los extremos anteriores, le será devuelta la mercancía, sin perjuicio del expediente sancionador que se le instruya, salvo que, por sus condiciones higiénico-sanitarias, ello no fuese posible.

Si transcurre el plazo sin presentar los documentos o acreditar lo exigido en el párrafo anterior, se realizará el efectivo decomiso de la mercancía, cuando ello no fuese posible por la índole de la infracción por la naturaleza o procedencia de los productos intervenidos, en cuyo caso se devolverá al vendedor, una vez justificada su procedencia, sin perjuicio del expediente sancionador que se le instruya.

La venta de cualquier producto excluido de la autorización y fuera del ámbito de la misma, llevará aparejada la intervención inmediata de la mercancía, y, en su caso, previo informe vinculante de la Inspección Sanitaria, su decomiso definitivo y la entrega a Centros Benéfico-Sociales.

Los gastos que originen las operaciones de intervención, depósito, analítica, decomiso, transporte y destrucción de las mercancías serán de cuenta del infractor.

#### Artículo 16º.-

Las prescripciones de las infracciones a que se refiere el presente Reglamento se producirán:

- a) Las leves a los dos meses.
- b) Las graves al año.
- c) Las muy graves a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que hubiere sido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 132 y 134 del Código Penal.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Una vez aprobado el presente Reglamento quienes tuvieren Licencia Municipal de Vendedor Ambulante en el puesto de carácter fijo en el Meradillo de esta Localidad, sito en el recinto ferial de «la Tejera» podrán continuar en el disfrute de la misma, debiendo solicitar su renovación de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de este Reglamento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cabra, 20 de marzo de 2007.— El Alcalde, Presidente, Ramón Narváez Ceballos.

#### LUCENA

Núm. 3.801

Don Francisco de Paula Algar Torres, Tercer Teniente de Alcalde de este Excelentísimo Ayuntamiento, hace saber:

Intentada la práctica de la notificación de los actos administrativos sancionadores por infracción a la Ley 1/92, de Protección y Seguridad Ciudadana, no ha quedado constancia de aquella por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a los interesados la iniciación del Procedimiento sancionador contra las personas, los hechos y en los términos siguientes:

En uso de la competencia atribuida para la iniciación del procedimiento sancionador,

#### Resuelvo:

1º.- Incoar procedimiento sancionador contra las personas, por los hechos, y en los términos que al final se relacionan.

2º.-Nombrar Instructor de los expedientes a que el presente se refiere a D. Francisco Morón Morales, Concejel delegado de Medio Ambiente.

Los interesados pueden recusar en los términos y casos previstos en el artículo 29 de la ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3º.- El órgano competente para Resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento

para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el 3º Tte. de Alcalde, Francisco de Paula Algar Torres, por delegación de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2006.

4º.- Los presuntos responsables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda o, cuando ésta tenga carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la Resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes.

5º.- Comunicar a los interesados que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1.398/1993, tienen derecho a reconocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse; si bien, se advierte que de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada Propuesta de resolución del expediente, con los efectos previstos en los artículos 18 y 28 del Real Decreto 1.398/1993 y falta de determinar los efectos de la sanción.

6º.- Comunicar esta Resolución a la Instructora dándole traslado de cuantas actuaciones se han practicado al respecto.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos consiguientes en cumplimiento del artículo 13.2 del real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, significándole que, por tratarse de un acto administrativo de trámite, no cabe recurso alguno contra el mismo, sin perjuicio de que podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente en oposición al mismo, para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

EXPT.E.— INFRACOR.— PRECEPTO.— GRADO.— SANCION

HU 07/06; FRANCISCO J.LUQUE DE LA TORRE; ART.29.1 ORDENANZA MUNICIPAL DE HIGIENE URBANA; LEVE; HASTA 600 €

HU 06/06; ANTONIO MORENO MONTENEGRO; ART.71.9 ORDENANZA MUNICIPAL DE HIGIENE URBANA; LEVE; 60,10 € MA 07/06; RAUL GOMEZ LARA; ART.3.B LEY10/92 DE RESIDUOS; LEVE; HASTA 601,02 €

Lucena, a 31 de enero de 2007.— El Tercer Teniente de Alcalde, Francisco de Paula Algar Torres.

#### CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Inspección Urbanística

Oficina de Vía Pública

Núm. 4.139

A N U N C I O

Habiendo recibido la Gerencia Municipal de Urbanismo escrito de la Asociación de Empresas de Publicidad de Córdoba en el que se pone de manifiesto la instalación de vallas publicitarias en numerosos puntos de la ciudad, así como denuncia procedente de la Policía Local denunciando la instalación de las mismas sin licencia municipal en diferentes espacios de dominio público y privado, se considera absolutamente imprescindible proceder a la retirada de las mismas, debido a que la invasión, además de suponer una infracción urbanística, genera un importante impacto visual y en muchos casos un grave peligro para la seguridad del tráfico, por el presente, HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Ordenar la inmediata retirada de las vallas publicitarias que se encuentran instaladas en la ciudad de Córdoba sin la preceptiva licencia.

**SEGUNDO.-** Trasladar esta Resolución a las distintas empresas del sector para su conocimiento y a los efectos oportunos, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para que procedan a la retirada voluntaria de las que se encuentran

instaladas bajo el patrocinio de cada una de ellas sin autorización, con expresa advertencia de que transcurrido dicho plazo, se podrá proceder en cualquier momento y sin previo aviso a la ejecución subsidiaria a su costa, por el personal de los servicios municipales. Durante el plazo señalado en este apartado, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en defensa de su derecho.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, a la Diputación Provincial para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, al Diario Córdoba para su anuncio, a la Policía Local y al Área de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para su conocimiento y a los efectos de prestar el auxilio y la colaboración por los mismos para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Córdoba, a 22 de marzo de 2007.— El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Andrés Ocaña Rabadán.

**Dirección General de Recursos Humanos  
Departamento de Selección y Formación**

Núm. 4.140

**RESOLUCIÓN**

Por la presente se hace público que la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Concurso-Oposición, en turno libre, para la provisión de 1 Plaza de Oficial 1º Fontanero/a, correspondientes a las Oferta Pública de Empleo de 2005, se encuentra expuesta en el Tablón Municipal de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, sito en c/ Capitulares, 1.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

**TRIBUNAL CALIFICADOR:**

**PRESIDENTA/E:**

- Dª Rosa Candelario Ruiz, Teniente Alcalde de Infraestructura y Medio Ambiente y D. José Antonio Cabanillas Delgado, Teniente Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, como titular y suplente, respectivamente.

**SECRETARIA:**

- Dª Montserrat Junguito Loring, Jefa del Departamento de Selección y Formación, Dª Dolores Muñoz Muñoz, Técnica de la Dirección General de Recursos Humanos, como titular y suplente, respectivamente.

**VOCALES:**

- D. Ginés Salido Fernández, Director General de Infraestructura y Medio Ambiente, y D. Ángel Lora González, Adjunto a Jefe de Área Infraestructura y Medio Ambiente, como titular y suplente, respectivamente.

- Dª Salud Gordillo Porcuna, Jefa del Departamento de Personal y Dª Mª Carmen Ruiz Hinojosa, Administrativa de la Unidad de Administración de Personal, como titular y suplente, respectivamente.

- D. Ignacio Algarín Vélez y D. Victor Ortiz Somovilla, como titular y suplente respectivamente, en representación de la Junta de Andalucía.

- D. Alfonso Yuste Comino y D. Ricardo Medina Yepes, como titular y suplente, respectivamente, en representación del Comité de Empresa.

Fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio:

El día 31 de mayo de 2007, a las 13'00 horas, en Salón de Actos (Edif. Administrativo) del Jardín Botánico, Avda. de Linneo, s/n.

Córdoba, 12 de abril de 2007.— El Tte. Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

**Dirección General de Recursos Humanos  
Departamento de Selección y Formación**

Núm. 4.265

**RESOLUCIÓN**

Por la presente se hace público que la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Concurso-Oposición, en turno libre, para la provisión de 1 Plaza de Oficial 1º Albañil, correspondientes a las Oferta Pública de Empleo de 2005, se encuentra expuesta en el Tablón Municipal de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, sito en c/ Capitulares, 1.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

**TRIBUNAL CALIFICADOR:**

**PRESIDENTA/E:**

- Dª Rosa Candelario Ruiz, Teniente Alcalde de Infraestructura y Medio Ambiente y D. José Antonio Cabanillas Delgado, Teniente Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, como titular y suplente, respectivamente.

**SECRETARIA:**

- Dª Montserrat Junguito Loring, Jefa del Departamento de Selección y Formación, y Dª Mª Dolores Muñoz Muñoz, Técnica de la Dirección General de Recursos Humanos, como titular y suplente, respectivamente.

**VOCALES:**

- D. Ginés Salido Fernández, Director General de Infraestructura y Medio Ambiente, y D. Ángel Lora González, Adjunto a Jefe de Área Infraestructura y Medio Ambiente, como titular y suplente, respectivamente.

- D. Francisco Oteros Fernández, Director General de Recursos Humanos y Dª Salud Gordillo Porcuna, Jefa del Departamento de Personal, como titular y suplente, respectivamente.

- D. Rafael Vinuesa Rivera y D. Ángel López-Lerma Álvarez, como titular y suplente respectivamente, en representación de la Junta de Andalucía.

- D. Rafael Carmona Muñoz y José Ortiz Caballero, como titular y suplente, respectivamente, en representación del Comité de Empresa.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de Oposición:

El día 16 de junio de 2007, a las 10,00 horas, en el Aula nº 1 del Aulario de Campus Universitario de Rabanales (antigua Universidad Laboral), Ctra. Nacional IV, Km. 396.

Córdoba, 12 de abril de 2007.— El Tte. Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

**Dirección General de Recursos Humanos  
Departamento de Selección y Formación**

Núm. 4.266

**RESOLUCIÓN**

Por la presente se hace público que la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Concurso-Oposición, en turno libre, para la provisión de 2 Plazas de Peón/a Especialista Herrería, correspondientes a las Oferta Pública de Empleo de 2005, se encuentra expuesta en el Tablón Municipal de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, sito en c/ Capitulares, 1.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

**TRIBUNAL CALIFICADOR:**

**PRESIDENTA/E:**

- Dª Rosa Candelario Ruiz, Teniente Alcalde de Infraestructura y Medio Ambiente y D. José Antonio Cabanillas Delgado, Teniente Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, como titular y suplente, respectivamente.

**SECRETARIA:**

- Dª Dolores Muñoz Muñoz, Técnica de la Dirección General de Recursos Humanos y Dª Mª Teresa Romero Trenas, Administrativa del Departamento de Selección y Formación, como titular y suplente, respectivamente.

**VOCALES:**

- D. Ginés Salido Fernández, Director General de Infraestructura y Medio Ambiente, y D. Ángel Lora González, Adjunto a Jefe de Área Infraestructura y Medio Ambiente, como titular y suplente, respectivamente.

- Dª Salud Gordillo Porcuna, Jefa del Departamento de Personal y Dª Concepción Chounavelle Bueno, Jefa de Unidad de Administración de Personal, como titular y suplente, respectivamente.

- D<sup>a</sup> Pilar Vinuesa González y D. Juan Luis Garrido Castro, como titular y suplente respectivamente, en representación de la Junta de Andalucía.

- D. Luis Márquez Escamilla y D. José Ortiz Caballero, como titular y suplente, respectivamente, en representación del Comité de Empresa.

Fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de Oposición: 23 de junio a las 10'00 horas en el Aula nº 1 del Aulario de Campus Universitario de Rabanales (Ctra Nacional IV km. 396).

Córdoba, 12 de abril de 2007.— El Tte. Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

### PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 4.484

#### ANUNCIO

Por el presente se hace público que la Alcaldía Presidencia, mediante resolución de fecha 13 de abril de 2007, ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso libre de méritos convocado por este Ayuntamiento para la provisión de tres plazas de Auxiliar Administrativo de régimen laboral.

Los interesados disponen de un plazo de diez días a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para subsanar los defectos origen de su exclusión que tengan la condición de subsanables.

La lista se encuentran expuestas en la página web municipal y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

De igual forma se hace pública a los efectos oportunos la composición del Tribunal que ha de calificar el concurso, así como el lugar, fecha y hora en que se constituirá el mismo.

- Presidente por delegación de esta Alcaldía D. Antonio Pérez Mengibar titular, y D. Miguel Forcada Serrano, suplente.

- Vocales:

- D. Juan Antonio Velasco Moyano titular y D. Juan Francisco Luna Ibarquren, suplente, en representación de la Junta de Andalucía.

- D<sup>a</sup> Encarnación Ortiz Sánchez, titular y D. Antonio Caballero Villena, suplente, en representación de los grupos políticos municipales,

- D. Juan Andrés Castro López, titular y a D. Víctor González Pulido como suplente, en representación del Comité de Empresa.

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sierra Granados García, titular y D<sup>a</sup>. Felisa Ocampos Alcalá, suplente, empleados designados por la Alcaldía.

- Secretario: D. Rafael Ortiz de la Rosa o funcionario de carrera en quien delegue

El tribunal se constituirá el 31 de mayo de 2007 a las 9:30 horas en la Secretaría General de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, 3 de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, 19 de abril de 2007.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.805

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 93/2007 se ha acordado citar a Rafael Ruiz Guzmán S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 31 de mayo de 2007 a las 10,50 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rafael Ruiz Guzmán S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 2 de abril de 2007.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

LA RAMBLA

Núm. 3.798

ANUNCIO

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba).  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Obra de mejora de infraestructura en calle del Mercado (Jardines de Andalucía).  
b) Lugar de ejecución: calle del Mercado (Jardines de Andalucía).  
c) Plazo de ejecución (meses): cinco meses.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario .  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

88.459,82 euros.

#### 5. Garantía provisional.

2% del presupuesto del contrato.

Garantía definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

#### 6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de La Rambla.  
b) Domicilio: Plaza Constitución, 9.  
c) Localidad y código postal: La Rambla (Córdoba) 14540.  
d) Teléfono: 957 682 700.  
e) Fax: 957 684 229.  
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9 a 14 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

#### 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Cláusula 6<sup>a</sup> del Pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento.

2. Domicilio: Plaza Constitución, 9.

3. Localidad y código postal: La Rambla (Córdoba) 14540.

d) Criterios de valoración:

- Mejoras: hasta 20 puntos.

- Plazo de ejecución: hasta 10 puntos.

#### 9. Otras informaciones.

Secretaría del Ayuntamiento.

#### 10. Gastos de anuncios.

A cuenta del adjudicatario de la contratación.

#### 11. Plazo para presentar reclamaciones al pliego de condiciones:

Ocho días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, aplazándose la licitación cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones al pliego.

La Rambla a 2 de abril de 2007.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 3.827

#### Anuncio de licitación

Conforme a lo dispuesto por el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se procede a la convocatoria de la licitación del concurso público, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, cuyos datos constan a continuación:

**1. Entidad Adjudicataria:** Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Secretaría General. Expediente 1195/2006.

**2. Objeto del Contrato:** La realización de las obras comprendidas en el proyecto técnico de «Mejora del camino rural de los Cerrillos de Quiroga» de este término municipal de Priego de Córdoba, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Andrés Castro López, que incluye el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

**3.- Tramitación:** Procedimiento abierto, forma de concurso y tramitación ordinaria.

**4.- Precio base de licitación y financiación de las obras:** doscientos cuarenta y cinco mil, setecientos setenta y cinco euros, con noventa y dos céntimos (245.775,92 €), IVA incluido, y demás tributos que sean de aplicación., a la baja.

El gasto que representa el presente contrato, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local con cargo a las retenciones de crédito 22007002403 y 22007000563.

**5.- Garantías del contrato:** Provisional de 4.915,52 €, equivalente al dos por ciento del presupuesto del contrato; definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.

**6.- Obtención de documentación e información:** Ayuntamiento de Priego de Córdoba, Área de Hacienda, Gobierno Interior y Fomento, Servicio de Agricultura, Plaza de la Constitución, 3, 14800 - Priego de Córdoba, teléfono 957-708404; fax 957-708409. Página web municipal [www.aytopriegodecordoba.es](http://www.aytopriegodecordoba.es). Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**7.- Requisitos del contratista:** Para concurrir a esta licitación los empresarios deben encontrarse clasificados en el Grupo G, Subgrupo 06, Categoría D. Sobre la capacidad y solvencia para contratar se estará a lo dispuesto por los artículos 15, 16, 17 y 20 del R.D. Legislativo 2/2000.

#### **8.- Presentación de las ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el plazo concluyese en sábado, se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación: La indicada en la condición octava del pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución nº 3, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

d) El licitador está obligado a mantener su oferta durante los dos meses siguientes a la apertura de proposiciones.

**9.- Apertura de ofertas:** A las 12,00 horas del décimo día hábil natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la sede del Ayuntamiento. Si el día de la apertura coincidiera en sábado, la misma se trasladará al primer día hábil siguiente.

**10.- Gastos del anuncio:** serán de cuenta del adjudicatario. Priego de Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

#### **LA CARLOTA**

Núm. 4.513

#### **A N U N C I O**

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2007, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato de concesión, por procedimiento abierto, forma concurso y tramitación urgente, del servicio público de atención especializada a personas mayores en la Residencia y Unidad de Estancia Diurna del Ayuntamiento de La Carlota.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, los citados Pliegos se exponen al público durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados los examinen y presenten las reclamaciones que consideren oportunas. Si en el transcurso del citado plazo no se presentara ninguna reclamación, los Pliegos se considerarán aprobados definitivamente.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación quedará aplazada en el caso de que se presenten reclamaciones contra cualquiera de los Pliegos.

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Ayuntamiento de La Carlota.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

#### **2.- Objeto del contrato.**

Es objeto del concurso la concesión del servicio público de atención especializada, en régimen de internado, a personas mayores en la Residencia y Unidad de Estancia Diurna del Ayuntamiento de La Carlota, sin perjuicio de aquellas otras actividades complementarias ofertadas por el concesionario en un contexto de relación coordinada, concurrente, complementaria o subordinada a las primeras y previa autorización expresa del Ayuntamiento de La Carlota, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **3.- Duración.**

La concesión se otorgará por un plazo de veinticinco años (25 años), con carácter improrrogable, contados a partir del día siguiente a aquél en que se extienda el acta de inicio de la prestación del servicio, que deberá tener lugar una vez finalizadas las obras de construcción de la Residencia y Unidad de Estancia Diurna del Ayuntamiento de La Carlota.

#### **4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

#### **5.- Canon y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación del contrato.**

a) Canon a satisfacer anualmente: Tres mil euros (3.000,00 €), IVA incluido, mejorable al alza por los licitadores, sin que resulten admisibles ofertas a la baja.

b) Criterios de selección: Los establecidos en la Cláusula Decimocuarta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

#### **6.- Garantías.**

a) Provisional: Mil quinientos euros (1.500,00 €), equivalente al 2 por 100 del canon base de licitación correspondiente al plazo de duración total del contrato.

b) Definitiva: Equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

#### **7.- Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Ayuntamiento de La Carlota.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, 50.

c) Localidad: La Carlota

d) Provincia: Córdoba

e) Código Postal: 14.100

f) Teléfono: 957-300-001

g) Fax: 957-300-680

h) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

#### **8.- Presentación de proposiciones.**

a) Fecha límite para la presentación: Ocho días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La establecida en la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de La Carlota en horario de 8:00 a 15:00 h., de lunes a viernes.

#### **9.- Apertura de ofertas.**

a) Entidad: Mesa de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, 50. Ayuntamiento de La Carlota.

c) Localidad: 14100. La Carlota (Córdoba).

d) Fecha: Día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12:00 horas.

#### **10.- Gastos de anuncios.**

A cargo del adjudicatario.

La Carlota, 24 de abril de 2007.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.